



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA N° 505 - MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 037-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 024-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 230-2019-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 1763-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 169-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 0365-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MSI del 05 de abril de 2017 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, modificado mediante Ordenanzas N° 458-MSI y N° 465-MSI;

Que, a su vez, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, los que tienen por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, asimismo, el artículo 46° de los referidos Lineamientos, prescribe que se requiere la aprobación de un ROF por modificación de la estructura orgánica, supuesto que se verifica por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de la propuesta del ROF y del informe técnico que lo sustenta;





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la función de conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos del Municipio, en coordinación con las áreas de la Municipalidad; instrumentos entre los que se encuentra, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en este contexto, con el propósito de simplificar y fortalecer la organización municipal, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por las Subgerencias de Desarrollo Corporativo, y de Planeamiento y Presupuesto, remite con opinión favorable, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, por modificación de la estructura orgánica, con el informe técnico sustentatorio, de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria; propuesta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para su implementación;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica valida la justificación legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la Municipalidad en la propuesta del ROF, y el análisis de no duplicidad de funciones, contenidos en el informe técnico sustentatorio;

Que, por su parte, el artículo 45°, numeral 45.3, literal c), de los Lineamientos de Organización del Estado establece que las municipalidades aprueban su ROF íntegramente por Ordenanza Municipal;

Que, por tales consideraciones, corresponde la aprobación, mediante Ordenanza, de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobados mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, Provisional de la entidad, en base al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobados en el artículo primero de la presente Ordenanza.





Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias respecto a la implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobados, hasta la entrada en vigencia de su correspondiente Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente norma y del texto íntegro del ROF y su organigrama institucional, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisidro.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de agosto de 2019.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

.....
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General

Artículo 2°.- ALCANCES DEL BENEFICIO:

Para gozar de lo establecido en la presente ordenanza, el contribuyente deberá presentar la respectiva declaración jurada del impuesto predial, así como realizar el pago al contado o fraccionado, de las obligaciones que se determinen, dentro del plazo de vigencia del presente beneficio.

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Condonación del 100% de las multas tributarias por no presentar la declaración jurada de Impuesto Predial.
- b) Condonación de hasta el 100% de los intereses moratorios y/o reajustes generados por el impuesto predial hasta el 31 de diciembre del año 2019.
- c) Condonación total de la liquidación de los Arbitrios Municipales que pudiese corresponder hasta el 31.12.2019, como producto de la presentación de la declaración jurada, en mérito de la cual, se genere una nueva determinación de los Arbitrios Municipales o afecte una determinación ya existente, sea por independización, aumento de valor o cambio del uso total o parcial del predio, en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo siguiente.

Artículo 3°.- CÁLCULO DE DIFERENCIAS POR AUMENTO DE VALOR, CAMBIO DE USO O INDEPENDIZACIÓN.-

La determinación de las diferencias por los Arbitrios Municipales, como producto de la presentación de la declaración jurada por aumento de valor, cambio de uso o independización, será considerado para el cálculo del trimestre siguiente a la presentación de la misma, siempre que no hayan sido consecuencia de una fiscalización tributaria o detectada de alguna otra manera por la Administración Municipal.

Las diferencias por Impuesto Predial serán calculadas dentro del plazo de prescripción y según corresponda a cada contribuyente.

Artículo 4°.- FORMA DE PAGO:

Los contribuyentes que tengan deudas por tributos vencidos al 31 de diciembre del año 2019, podrán realizar el pago de su deuda al contado

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA:

El acogimiento al presente beneficio, implica el desistimiento automático de la reconsideración, reclamación y/o apelación que pudiera existir, según sea el tipo de deuda. De la misma forma el pago constituye el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrán presentar reclamos futuros respecto de ellas.

Artículo 6°.- PAGOS EFECTUADOS:

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza son válidos, por lo cual no son materia de devolución.

Artículo 7°.- VIGENCIA:

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primera.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Imagen Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

Segunda.- Facultar al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como su prórroga.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Conceder la condonación del 100% de las costas y gastos derivados del procedimiento de cobranza coactiva, siempre que el obligado haya cumplido con

pagar al contado la deuda materia de cobranza hasta el 31 de diciembre de 2019.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
 Alcalde

1805657-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

ORDENANZA N° 505-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 037-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 024-2019-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe N° 230-2019-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 1763-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 169-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y el Informe N° 0365-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, y que se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, asimismo, el artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, indica que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; ello en concordancia con el artículo 1° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que refiere que la organización y toda actividad de la entidad deberá dirigirse a brindar un mejor servicio y al uso óptimo de los recursos estatales, priorizando permanentemente el interés y bienestar de la persona;

Que, mediante Ordenanza N° 451-MSI del 05 de abril de 2017 se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, modificado mediante Ordenanzas N° 458-MSI y N° 465-MSI;

Que, a su vez, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria, se aprobó los Lineamientos de Organización del Estado, los que tienen por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se

organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, asimismo, el artículo 46° de los referidos Lineamientos, prescribe que se requiere la aprobación de un ROF por modificación de la estructura orgánica, supuesto que se verifica por el incremento del número de unidades de organización por nivel organizacional o niveles organizacionales, y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de la propuesta del ROF y del informe técnico que lo sustenta;

Que, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 31° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la función de conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos del Municipio, en coordinación con las áreas de la Municipalidad; instrumentos entre los que se encuentra, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, en este contexto, con el propósito de simplificar y fortalecer la organización municipal, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por las Subgerencias de Desarrollo Corporativo, y de Planeamiento y Presupuesto, remite con opinión favorable, la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones, por modificación de la estructura orgánica, con el informe técnico sustentatorio, de conformidad con las disposiciones previstas en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatoria; propuesta que cuenta con los recursos presupuestales suficientes para su implementación;

Que, mediante el informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica valida la justificación legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la Municipalidad en la propuesta del ROF, y el análisis de no duplicidad de funciones, contenidos en el informe técnico sustentatorio;

Que, por su parte, el artículo 45°, numeral 45.3, literal c), de los Lineamientos de Organización del Estado establece que las municipalidades aprueban su ROF íntegramente por Ordenanza Municipal;

Que, por tales consideraciones, corresponde la aprobación, mediante Ordenanza, de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3 y 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA
ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO
DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Artículo Primero.- APROBAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobados mediante Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, así como toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, y demás órganos y unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración del Cuadro para

Asignación de Personal - CAP, Provisional de la entidad, en base al Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica, aprobados en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias respecto a la implementación de la nueva Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones aprobados, hasta la entrada en vigencia de su correspondiente Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano"; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la publicación de la presente norma y del texto íntegro del ROF y su organigrama institucional, en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisidro.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 28 días del mes de agosto de 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1805577-1

**Suspenden aplicación de los Artículos
Primero y Segundo de la Ordenanza N° 505-
MSI, y dictan otras disposiciones**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2019-ALC/MSI**

San Isidro, 9 de setiembre de 2019

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorando N° 1825-2019-GRH/MSI de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 2003-2019-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 255-2019-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; el Informe N° 190-2019-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe N° 0398-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 1, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para aprobar su organización interna, concordante con los artículos 9°, numerales 3 y 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, que señalan que corresponde al concejo municipal aprobar mediante ordenanza el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, a su vez, los numerales 1.1 y 2.2 del Anexo 4 de la versión actualizada de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, prescriben que durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, cuando una norma sustantiva ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF 2019

ORDENANZA N° 505-MSI



GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO CORPORATIVO

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
TÍTULO PRIMERO	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
TÍTULO SEGUNDO	6
ESTRUCTURA ORGÁNICA	6
CAPÍTULO I.....	8
1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.....	8
1.1 CONCEJO MUNICIPAL.....	8
1.2 ALCALDÍA.....	10
1.3 GERENCIA MUNICIPAL.....	11
CAPÍTULO II.....	12
2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN VECINAL	12
2.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL	12
2.2 JUNTA DE DELEGADOS VECINALES	12
CAPÍTULO III.....	13
3. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	13
3.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	13
CAPÍTULO IV	14
4. ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA.....	14
4.1 PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL	14
CAPÍTULO V	15
5. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	15
5.1 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA	15
5.2 GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO CORPORATIVO	16
5.2.1 Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto	17
5.2.2 Subgerencia de Desarrollo Corporativo	18
CAPÍTULO VI	19
6. ÓRGANOS DE APOYO.....	19
ÓRGANOS DE APOYO QUE REPORTAN A LA ALCALDÍA	19
6.1 SECRETARÍA GENERAL	19
6.2 GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL	20
6.3 GERENCIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD	21
6.4 GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL	22
ÓRGANOS DE APOYO QUE REPORTAN A LA GERENCIA MUNICIPAL	23
6.5 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	23
6.5.1 Subgerencia de Contabilidad y Costos	24
6.5.2 Subgerencia de Tesorería.....	26



6.5.3	Subgerencia de Logística	27
6.5.4	Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.....	28
6.6	GERENCIA DE GESTIÓN DE PERSONAS	29
6.7	GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.....	30
6.7.1	Subgerencia de Innovación Tecnológica.....	31
CAPÍTULO VII		32
7.	ÓRGANOS DE LÍNEA.....	32
7.1	GERENCIA DE RENTAS	32
7.1.1	Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria.....	33
7.1.2	Subgerencia de Recaudación Tributaria.....	34
7.1.3	Subgerencia de Ejecución Coactiva	35
7.2	GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO	36
7.2.1	Subgerencia de Obras Privadas.....	36
7.2.2	Subgerencia de Desarrollo Económico.....	37
7.3	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SEGURIDAD VIAL.....	38
7.3.1	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.....	39
7.3.2	Subgerencia de Estudios y Proyectos	41
7.3.3	Subgerencia de Obras Públicas	41
7.3.4	Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana.....	42
7.4	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	44
7.4.1	Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.....	45
7.5	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.....	45
7.5.1	Subgerencia de Serenazgo	47
7.6	GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO.....	47
7.7	GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO.....	48
7.7.1	Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes	49
7.8	GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE.....	50
7.8.1	Subgerencia de Gestión Ambiental	51
7.8.2	Subgerencia de Mantenimiento Urbano	52
TÍTULO TERCERO		53
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO		53
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS		54
DISPOSICIONES FINALES		54
ORGANIGRAMA		55



INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro - es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia.

Es el instrumento técnico de gestión institucional de más alta jerarquía en materia organizacional en la Municipalidad de San Isidro, que permite conocer las funciones de los órganos hasta el tercer nivel organizacional y sirve de base para la elaboración de los demás instrumentos de gestión.

El presente Reglamento de Organización y Funciones ha sido formulado con la finalidad de implementar mejoras que permitan elevar la calidad de los servicios que se brindan a la comunidad; contiene las modificaciones estructurales y organizacionales que la corporación municipal requiere tanto para el momento actual como para enfrentar los retos estratégicos del futuro.

El presente instrumento de Gestión ha sido elaborado en base a los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 17/05/2018 y modificatoria, como tal establece los campos funcionales previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado N° 27658 y demás normas legales vigentes a la fecha. Las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad en cada uno de las Unidades Orgánicas; disposiciones que se orientan al logro de los fines y objetivos de la Municipalidad de San Isidro. Formaliza la estructura de organización y funciones, estableciendo en forma coherente las acciones de dirección, control institucional y desconcentración de facultades.

La aprobación del presente instrumento deja sin efecto a la Ordenanza N° 451-MSI y modificatoria, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro; de fecha 12 de abril de 2017.

Contiene en el Título Primero las Disposiciones Generales que señalan la naturaleza jurídica, autonomía, jurisdicción, funciones generales y competencias, así como la base legal de la Municipalidad de San Isidro. En el Título Segundo establece la Estructura Orgánica de la Municipalidad, donde se define cada una de las áreas que la conforman y se establecen las funciones generales agrupadas en roles. En el Título Tercero se precisan las Relaciones Interinstitucionales y el Régimen Laboral y Económico de la Municipalidad. Se continúa con las Disposiciones Complementarias y Finales necesarias para la implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones y, finalmente, se presenta el Organigrama Estructural de la Municipalidad hasta el tercer nivel organizacional.

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Naturaleza Jurídica

La Municipalidad de San Isidro es el órgano de Gobierno Local que tiene Personería Jurídica de derecho público y aplica las leyes y disposiciones de conformidad con las facultades establecidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 2º.- Autonomía

La Municipalidad de San Isidro es una entidad con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Artículo 3º.- Jurisdicción

La Municipalidad de San Isidro ejerce jurisdicción en el Distrito de San Isidro, dentro de las competencias descritas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 4º.- Funciones Generales

La Municipalidad de San Isidro representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción de su jurisdicción. Son fines de la Municipalidad de San Isidro los siguientes:

- 
- a) Promover, fomentar y conducir el desarrollo socio-económico del distrito sobre la base de una adecuada priorización y planificación de sus necesidades.
 - b) Fomentar el bienestar de los ciudadanos del distrito, proporcionando servicios que satisfagan sus necesidades vitales de desarrollo urbano, de protección y conservación del medio ambiente, desarrollo y economía local, participación vecinal y prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
 - c) Asegurar la representación política y organizacional de los vecinos en el Gobierno Local, mediante programas de participación vecinal y el ejercicio del derecho de participación.

Artículo 5º.- La Municipalidad de San Isidro asume las competencias descritas en el artículo anterior, con carácter exclusivo o compartido, en las materias establecidas en el Artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La Municipalidad de San Isidro tiene las siguientes competencias:

- 
- Organización del espacio físico – Uso del suelo.
 - Servicios públicos locales.
 - Protección y conservación del medio ambiente.
 - Desarrollo y economía local.
 - Participación Vecinal.
 - Servicios sociales locales.
 - Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.

Artículo 6º.- Base Legal

Constituye Base Legal del presente Reglamento:

- 
- Constitución Política del Perú (1993) Título IV, CAPÍTULO XIV “De la Descentralización”.
 - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 054-2018-PCM de fecha 17/05/2018 y modificatoria, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7°.- La Municipalidad de San Isidro asegura el cumplimiento de sus funciones a través de la siguiente estructura orgánica:

1. **ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**
 Órgano Normativo y Fiscalizador
 - 1.1 Concejo Municipal
 - Órgano Ejecutivo
 - 1.2 Alcaldía
 - Órgano de Dirección
 - 1.3 Gerencia Municipal

2. **ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN VECINAL**
 - 2.1 Consejo de Coordinación Local Distrital
 - 2.2 Junta de Delegados Vecinales

3. **ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**
 - 3.1 Órgano de Control Institucional

4. **ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA**
 - 4.1 Procuraduría Pública Municipal

5. **ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO**
 - 5.1 Gerencia de Asesoría Jurídica
 - 5.2 Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo
 - 5.2.1 Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto
 - 5.2.2 Subgerencia de Desarrollo Corporativo

6. **ÓRGANOS DE APOYO**
 Órganos de Apoyo que reportan a la Alcaldía
 - 6.1 Secretaría General
 - 6.2 Gerencia de Participación Vecinal
 - 6.3 Gerencia de Ética e Integridad
 - 6.4 Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional
 Órganos de Apoyo que reportan a la Gerencia Municipal
 - 6.5 Gerencia de Administración y Finanzas
 - 6.5.1 Subgerencia de Contabilidad y Costos
 - 6.5.2 Subgerencia de Tesorería
 - 6.5.3 Subgerencia de Logística
 - 6.5.4 Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales
 - 6.6 Gerencia de Gestión de Personas
 - 6.7 Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 - 6.7.1 Subgerencia de Innovación Tecnológica



7. ÓRGANOS DE LÍNEA

7.1 Gerencia de Rentas

- 7.1.1 Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria
- 7.1.2 Subgerencia de Recaudación Tributaria
- 7.1.3 Subgerencia de Ejecución Coactiva

7.2 Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano

- 7.2.1 Subgerencia de Obras Privadas
- 7.2.2 Subgerencia de Desarrollo Económico

7.3 Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial

- 7.3.1 Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro
- 7.3.2 Subgerencia de Estudios y Proyectos
- 7.3.3 Subgerencia de Obras Públicas
- 7.3.4 Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana

7.4 Gerencia Fiscalización Administrativa

- 7.4.1 Subgerencia de Operaciones de Fiscalización

7.5 Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

- 7.5.1 Subgerencia de Serenazgo

7.6 Gerencia de Educación, Cultura y Turismo

7.7 Gerencia de Desarrollo Humano

- 7.7.1 Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes

7.8 Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible

- 7.8.1 Subgerencia de Gestión Ambiental
- 7.8.2 Subgerencia de Mantenimiento Urbano



CAPÍTULO I
1. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

ÓRGANO NORMATIVO Y FISCALIZADOR

1.1 CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 8°.- El Concejo Municipal es el máximo órgano de gobierno colegiado de la Municipalidad de San Isidro, ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305.

Artículo 9°.- Son atribuciones del Concejo Municipal las siguientes, en el ámbito de su competencia:

- 1) Aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertados y el Presupuesto Participativo.
- 2) Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Estratégico Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Local Concertados y sus Presupuestos Participativos.
- 3) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- 4) Aprobar el Plan Urbano Distrital, con sujeción al Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
- 5) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- 6) Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.
- 7) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- 8) Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- 9) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.
- 10) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro empleado de confianza.
- 11) Aprobar por ordenanza el Reglamento del Concejo Municipal.
- 12) Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
- 13) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- 14) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
- 15) Aprobar el Presupuesto Anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
- 16) Aprobar el Balance y la Memoria.
- 17) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 18) Aprobar la creación de agencias municipales.
- 19) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- 20) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- 21) Autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización.
- 22) Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, empleados de confianza, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra la entidad.
- 23) Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
- 24) Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

- 25) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- 26) Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.
- 27) Aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores.
- 28) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
- 29) Disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- 30) Plantear los conflictos de competencia.
- 31) Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad.
- 32) Fiscalizar la gestión de los funcionarios o empleados de confianza de la Municipalidad.
- 33) Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
- 34) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley.

Artículo 10º.- El Concejo Municipal celebrará sesiones con sujeción a su Reglamento Interno, y de acuerdo a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 11º.- Los Regidores del Concejo Municipal de San Isidro son representantes de los vecinos de su jurisdicción, elegidos por votación popular. Ejercen función pública y gozan de las prerrogativas y preeminencias que la Ley Orgánica de Municipalidades establece.

Artículo 12º.- Son atribuciones y obligaciones de los Regidores las establecidas en el artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- a) Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- b) Formular pedidos y mociones de orden del día.
- c) Desempeñar por delegación las atribuciones políticas del Alcalde.
- d) Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.
- e) Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el Reglamento Interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.
- f) Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al Concejo Municipal y proponer la solución de problemas.

Artículo 13º.- Los Regidores de la Municipalidad de San Isidro tienen las responsabilidades, impedimentos y derechos comprendidos en el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades:

- a) Los Regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas.
Los Regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma Municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de Regidor.
- c) Para el ejercicio de la función edil, los Regidores que trabajan como dependientes en el sector público o privado gozan de licencia con goce de haber hasta por 20 (veinte) horas semanales, tiempo que será dedicado exclusivamente a sus labores municipales. El empleador está obligado a conceder dicha licencia y a preservar su nivel remunerativo, así como a no trasladarlos ni reasignarlos sin su expreso consentimiento mientras ejerzan función municipal, bajo responsabilidad.

Artículo 14°.- Mediante Reglamento Interno, el Concejo Municipal normará su régimen interior, precisará las competencias que la Ley Orgánica de Municipalidades establece, el ámbito de las atribuciones de sus miembros, el desarrollo de las sesiones y el funcionamiento, número y composición de las Comisiones de Regidores.

ÓRGANO EJECUTIVO

1.2 ALCALDÍA

Artículo 15°.- La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que tiene la responsabilidad de dirigir, evaluar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas establecidas por el Concejo Municipal, en armonía con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 16°.- El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, titular del pliego presupuestal y su máxima autoridad administrativa.

Artículo 17°.- Al Alcalde le corresponden las siguientes atribuciones:

- 1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y los vecinos.
- 2) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal.
- 3) Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- 4) Proponer al Concejo Municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
- 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- 7) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 8) Someter ante el Concejo Municipal la aprobación del presupuesto municipal, debidamente equilibrado y financiado, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos en la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 9) Aprobar el presupuesto municipal, en caso que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 10) Someter ante el Concejo Municipal, la aprobación del Balance General y la Memoria del ejercicio económico fenecido, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad.
- 11) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios.
- 12) Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- 13) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
- 14) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás empleados de confianza.
- 15) Autorizar las licencias solicitadas por los empleados de confianza y demás servidores de la Municipalidad.
- 16) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del Serenazgo y la Policía Nacional.
- 17) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
- 18) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- 19) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- 20) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 21) Supervisar la recaudación municipal, y el buen funcionamiento de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- 22) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme a Ley.

- 23) Presidir los grupos de trabajo para la gestión de riesgo de desastres de su jurisdicción.
- 24) Presidir, instalar y convocar al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- 25) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal.
- 26) Proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal.
- 27) Establecer las políticas del sistema de control interno, a fin de crear un ambiente de control que permita una adecuada rendición de cuentas de los recursos del Estado.
- 28) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

1.3 GERENCIA MUNICIPAL

Artículo 18º.- La Gerencia Municipal es el órgano de dirección encargado de ejecutar y hacer cumplir las políticas del Concejo Municipal y de la Alcaldía; planifica, organiza, dirige y supervisa las actividades de la Municipalidad con estricta sujeción a las normas legales.

Artículo 19º.- Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales.
- b) Presentar al Alcalde las propuestas de planes, así como los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo formulados por las áreas competentes de la Municipalidad, para su trámite ante el Concejo Municipal.
- c) Presentar al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual.
- d) Proponer al Alcalde proyectos de Resoluciones y Decretos de Alcaldía, a propuesta de las áreas de la Municipalidad.
- e) Aprobar los procesos, procedimientos, directivas, reglamentos y normativas internas propuestas por las áreas de la Municipalidad, formuladas con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- f) Designar a las unidades formuladoras, unidades ejecutoras de inversiones y unidades encargadas de aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes, a propuesta de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, según la legislación de la materia.
- g) Promover proyectos de inversión público privada de competencia municipal, ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, según la legislación de la materia.
- h) Coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad.
- i) Proponer al Alcalde la designación de servidores en cargos de confianza.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas por el Alcalde, acorde con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 20º.- La Gerencia Municipal para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo las siguientes áreas:

Órganos de Apoyo

- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Órganos de Asesoramiento

- Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Órganos de Línea

- Gerencia de Rentas
- Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

- Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial
- Gerencia de Fiscalización Administrativa
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres
- Gerencia de Educación, Cultura y Turismo
- Gerencia de Desarrollo Humano.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible

CAPÍTULO II

2. ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN VECINAL

2.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Artículo 21°.- El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad. Está integrado por el Alcalde distrital que lo preside - pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde - y los Regidores; y por los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse simultáneamente a nivel provincial y distrital.

El Consejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de fondos de inversión, como estímulo a la inversión privada en apoyo al desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal.

2.2 JUNTA DE DELEGADOS VECINALES

Artículo 22°.- La Junta de Delegados Vecinales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones o asociaciones que integran el distrito dentro de la provincia, organizadas principalmente como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto la Municipalidad regula su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 23°.- La Junta de Delegados Vecinales tiene entre sus funciones:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito.

- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- f) Las demás que le delegue la Municipalidad Distrital.

El primer regidor de la Municipalidad Distrital convoca y preside la Junta de Delegados Vecinales. El Alcalde puede asistir a las sesiones, en cuyo caso la presidirá.

CAPÍTULO III

3. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 24°.- El Órgano de Control Institucional (OCI) está encargado de gestionar el control gubernamental de la Municipalidad de San Isidro, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de resultados, mediante la ejecución de servicios de control (simultáneo y posterior), y servicios relacionados, con sujeción a los principios establecidos en las normas y directivas del Sistema Nacional de Control. Está a cargo de un funcionario con nivel de Gerente, quien depende funcional y administrativamente de la Contraloría General de la República (CGR).

Artículo 25°.- Corresponde al Órgano de Control Institucional las siguientes funciones:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la CGR.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la CGR.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la CGR.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del OCI en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la CGR.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la CGR para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la CGR bajo cuyo ámbito se encuentra el OCI.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la CGR para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la CGR.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la CGR sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.

- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la CGR para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la CGR.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la CGR.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional o Cuadro de Puestos, según corresponda; al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al OCI se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la CGR.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del OCI a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la CGR durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la CGR.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la CGR.
- v) Emitir el Informe Anual al Concejo Municipal en cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda y de conformidad a las disposiciones emitidas por la CGR.
- w) Formular, actualizar y proponer la normatividad de su competencia, a través de ordenanzas, reglamentos, directivas, manuales de procedimientos y otros documentos, con el asesoramiento de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo cuando corresponda, propendiendo a la mejora continua de su gestión.
- x) Proponer y administrar el presupuesto anual, el plan operativo y la información estadística, de su competencia en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por la Municipalidad.
- y) Proponer y ejecutar las normas de control interno aplicables a su área, así como impulsar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control.
- z) Las demás funciones que le sean asignadas por la Contraloría General de la República.

CAPÍTULO IV

4. ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA

4.1 PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 26°.- La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de apoyo responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses de la Municipalidad conforme a Ley. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende jerárquicamente de la Alcaldía, administrativamente del Gerente Municipal y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 27°.- Corresponde a la Procuraduría Pública Municipal las siguientes funciones:

- a) Representar y defender a la entidad, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación Extrajudicial y otros de similar naturaleza en los que la entidad sea parte.
- b) Demandar, denunciar, solicitar cualquier forma de medida cautelar y participar en cualquier diligencia, por el sólo hecho de su designación, informando al Alcalde sobre su actuación.
- c) Conciliar Judicial o Extrajudicialmente, transigir, suscribir acto jurídico posterior a la sentencia o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa vigente, previa resolución autoritativa del titular de la entidad.
- d) Informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado el plan anual de actividades de la Procuraduría; y cuando éste lo requiera, remitir la información requerida sobre los procesos y asuntos a su cargo.
- e) Coordinar con el Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación de los abogados que ejercen la defensa jurídica de la entidad.
- f) Informar al Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses de la entidad, para su debida programación.
- g) Requerir a toda institución pública la información o documentos necesarios para la defensa de la Municipalidad.
- h) Delegar representación a favor de los abogados vinculados a su despacho.
- i) Cumplir las políticas, normas y procedimientos que se emitan, bajo responsabilidad.
- j) Proponer y ejecutar las normas de control interno aplicables a su área, así como impulsar la implementación de las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Control e iniciar las acciones judiciales cuando la Oficina de Control Institucional haya encontrado responsabilidad civil o penal, previa autorización del Consejo Municipal.
- k) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- l) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- m) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- n) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- o) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Alcaldía.

CAPÍTULO V

5. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

5.1 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 28°.- La Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, de brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales y de competencia municipal, a las áreas de la Municipalidad; así como la gestión de los matrimonios civiles, separación convencional y divorcio ulterior. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 29°.- Corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer las políticas de la gestión de asesoría jurídica de la Municipalidad.
- b) Emitir opinión legal, absolviendo consultas formuladas por otras áreas de la Municipalidad, referidas al sentido y alcance de la normativa, planteadas sobre temas genéricos y donde el fundamento

- jurídico de la pretensión sea razonablemente controvertido.
- c) Emitir informes en procedimientos administrativos para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente.
 - d) Participar en la formulación y revisión de proyectos de normas, en concordancia con la normatividad vigente.
 - e) Visar proyectos de dispositivos de la Alta Dirección, que tengan relevancia jurídica.
 - f) Coordinar con los órganos responsables de la administración del patrimonio municipal y Margesi de Bienes, las acciones de saneamiento de títulos de propiedad de inmuebles de la Municipalidad, en los aspectos legales.
 - g) Coordinar con la Procuraduría Pública Municipal las acciones legales que correspondan para la mejor defensa de los intereses de la Municipalidad.
 - h) Promover reuniones de coordinación con los asesores legales de las áreas de la Municipalidad, a fin de uniformizar criterios e interpretación de la normatividad en materia legal, sobre temas de alcance general.
 - i) Emitir informes legales respecto de los recursos de impugnación presentados en los procesos de selección y de los que resuelva la Alta Dirección.
 - j) Gestionar los matrimonios civiles, la separación convencional y el divorcio ulterior, así como llevar el control estadístico de los mismos, coordinar e informar a las instituciones según corresponda.
 - k) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
 - l) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia
 - m) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
 - n) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - o) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

5.2 GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y DESARROLLO CORPORATIVO

Artículo 30°.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo es el órgano de asesoramiento encargado de organizar, dirigir y supervisar las actividades de planeamiento, presupuesto, modernización de la gestión, estadística, proyectos y otros, así como de efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones para establecer el grado de avance y cumplimiento de los objetivos y metas de la corporación edil. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 31°.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo las siguientes funciones:

- a) Conducir y supervisar la elaboración del diagnóstico organizacional y su rediseño acorde con las políticas institucionales, en el marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.
- b) Conducir la formulación de los lineamientos y objetivos estratégicos, así como la elaboración de los planes institucionales de corto, mediano y largo plazo y su evaluación correspondiente.
- c) Conducir la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación y evaluación.
- d) Coordinar con los entes rectores los aspectos técnicos y normativos referidos a los sistemas de Planeamiento, Presupuesto, Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, según corresponda.
- e) Conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos del Municipio, en coordinación con las áreas de la Municipalidad.

- f) Proponer, impulsar y dirigir la implementación de mejoras e innovaciones en los procesos, procedimientos y normatividad interna, así como la sistematización de los procesos en coordinación con las áreas de la Municipalidad.
- g) Formular y proponer proyectos de normas relacionadas a las actividades de los Sistemas de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública, estadística y Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el marco de la normatividad emitida por los organismos rectores.
- h) Ejecutar las acciones que corresponde como Oficina de Programación Multianual de Inversiones de acuerdo a la norma y lineamientos técnicos sobre la materia.
- i) Administrar y conducir el Sistema de Información estadística de acuerdo a la normatividad vigente.
- j) Conducir el proceso del presupuesto participativo.
- k) Conducir la elaboración del Informe del Titular de Pliego sobre Rendición de Cuentas del Resultado de la Gestión para la Contraloría General de la República y para los Agentes Participantes en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado y del Presupuesto Participativo, entre otros.
- l) Asesorar a las áreas de la entidad en la formulación y actualización de los documentos e instrumentos de gestión, propendiendo a la mejora continua de la administración municipal.
- m) Supervisar la evaluación de viabilidad de las propuestas de convenios institucionales presentadas por las unidades orgánicas de la municipalidad.
- n) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- o) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia
- p) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- q) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- r) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 32º.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

- Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Subgerencia de Desarrollo Corporativo.

5.2.1 Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto

Artículo 33º.- La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto es la unidad orgánica encargada de proponer los planes de corto, mediano y largo plazo y formular el presupuesto municipal en concordancia con las políticas y objetivos de la Municipalidad y normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Artículo 34º.- Corresponde a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto las siguientes funciones:

- a) Formular, proponer, evaluar y actualizar el Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional y otros planes de la Municipalidad que permita su interrelación con los tres niveles de gobierno.
- b) Ejecutar y supervisar los procesos de programación, formulación, aprobación y evaluación del presupuesto municipal en concordancia con las normas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas y las políticas y objetivos de la Municipalidad.

- c) Coordinar y proponer las modificaciones presupuestarias que se requieran; así como la disponibilidad presupuestaria de acuerdo con la norma y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Emitir las certificaciones de crédito presupuestario, como constancia de la existencia de créditos presupuestales para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional.
- e) Desarrollar el proceso del presupuesto participativo de conformidad con las normas sobre la materia.
- f) Elaborar el Informe anual y final de Rendición de Cuentas del Resultado de la Gestión para la Contraloría General de la República.
- g) Participar en las gestiones sobre el proceso de conciliación del marco legal del presupuesto de la Municipalidad de San Isidro en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad ante la Dirección General de Contabilidad Pública de forma semestral y anual.
- h) Ejecutar las acciones que permitan el logro de las metas asociadas al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- i) Proponer y ejecutar las normas aplicables a su proceso, así como las políticas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- j) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia
- k) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- l) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- m) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

5.2.2 Subgerencia de Desarrollo Corporativo

Artículo 35°.- La Subgerencia de Desarrollo Corporativo es la unidad orgánica responsable del desarrollo de la corporación que establece una estrategia alineada a los planes institucionales y al cumplimiento de los sistemas administrativos, con el fin de mejorar la habilidad de la corporación para adaptarse a los cambios organizacionales con efectividad, asimismo es responsable de poner a disposición de la corporación información estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Artículo 36°.- Corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo las siguientes funciones:

- a) Efectuar acciones de fortalecimiento institucional que permitan coadyuvar al desarrollo de la Corporación Municipal.
- b) Formular y proponer los documentos técnicos de gestión organizacional: Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica, Clasificador de Cargos y otros, elaborados en coordinación con las áreas de la institución.
- c) Consolidar y gestionar la actualización del TUPA y Tarifario de Servicios no Exclusivos, propuestos por las áreas de la Municipalidad de San Isidro en función a su competencia.
- d) Coordinar y desarrollar el mapa de los procesos municipales y coordinar el inventario de los procedimientos de cada área para determinar la priorización de su desarrollo, análisis y estudio de mejora, así como establecer las unidades de medida o indicadores para el seguimiento, monitoreo, control y evaluación de los procedimientos.
- e) Identificar las oportunidades de mejora de procesos y asesorar a las áreas en la planificación, ejecución y control de las mejoras detectadas.
- f) Mantener y actualizar el sistema de gestión la calidad de la Municipalidad y demás sistemas de gestión de su competencia.
- g) Diseñar y proponer el sistema estadístico de la Municipalidad de acuerdo con lo establecido por la entidad rectora del Sistema Estadístico Nacional.
- h) Formular las normas y directivas para estandarizar y orientar la recolección de datos, procesamiento,

- consolidación, análisis y difusión de la información estadística interna y externa.
- i) Elaborar la Memoria Anual de la Gestión aprobada por el Concejo Municipal, en coordinación con la Gerencia Municipal.
 - j) Efectuar opinión técnica respecto de la viabilidad a las propuestas de convenios institucionales presentadas por las unidades orgánicas de la municipalidad, así como gestionar su aprobación según corresponda.
 - k) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
 - l) Efectuar el asesoramiento a las unidades orgánicas de la Municipalidad en materia de su competencia e informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo
 - m) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia
 - n) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
 - o) Administrar y procesar la información estadística generada por todas las unidades orgánicas de la Municipalidad y ponerla a disposición de la Municipalidad.
 - p) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

CAPÍTULO VI

6. ÓRGANOS DE APOYO

ÓRGANOS DE APOYO QUE REPORTAN A LA ALCALDÍA

6.1 SECRETARÍA GENERAL

Artículo 37º.- La Secretaría General es el órgano de apoyo que proporciona soporte administrativo al Concejo Municipal, a los Regidores y a la Alcaldía; se encarga de establecer políticas para una atención de calidad al ciudadano y del Sistema de Gestión Documental, del Sistema Institucional de Archivo de la Municipalidad, del Centro de Notificaciones Municipales, así como la atención de solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Alcalde y administrativamente del Gerente Municipal.

Artículo 38º.- Corresponde a la Secretaría General las siguientes funciones:

- a) Organizar y concurrir a las Sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo a los plazos establecidos en el Reglamento Interno del Concejo, así como coordinar la participación de los responsables involucrados en los temas de agenda.
- b) Elaborar y custodiar las actas y suscribirlas conjuntamente con el Alcalde, así como difundir los Acuerdos de Concejo.
- c) Asistir y apoyar al Concejo Municipal y al Alcalde en la gestión administrativa en materia de su competencia.
- d) Apoyar administrativamente a las Comisiones de Regidores y sus miembros, así como mantener actualizados sus archivos técnicos y documentarios.
- e) Elaborar o adecuar los proyectos de Ordenanza, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y otros dispositivos municipales de competencia del Concejo o del Alcalde, y disponer la publicación de los dispositivos que legalmente corresponde.
- f) Dar fe de los actos del Concejo Municipal y de los dispositivos municipales emitidos por la Alcaldía, así como llevar los registros correspondientes.
- g) Certificar los dispositivos municipales o documentos emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía y

la Gerencia Municipal; los documentos requeridos para trámites ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y los documentos contenidos en expedientes administrativos y demás documentación interna.

- h) Numerar, registrar, notificar, custodiar y difundir los diferentes dispositivos municipales aprobados por el Concejo Municipal y la Alcaldía.
- i) Canalizar las propuestas de la Gerencia Municipal para su inclusión en la Agenda de las Sesiones del Concejo Municipal.
- j) Dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la gestión del Sistema de Trámite Documentario y del Sistema Institucional de Archivo de la Municipalidad.
- k) Dirigir y supervisar el trámite de la correspondencia externa del Concejo Municipal y de la Alcaldía.
- l) Formular, proponer, coordinar y ejecutar los mecanismos de atención de reclamos, así como canalizarlos entre las áreas de la entidad.
- m) Dirigir, supervisar, ejecutar y controlar la atención al ciudadano a través de la Plataforma Multifuncional de la entidad.
- n) Apoyar en la recaudación de tributos a través de medios electrónicos en la Plataforma Multifuncional.
- o) Supervisar el funcionamiento de la plataforma de servicios en línea, en coordinación con las áreas responsables de los procedimientos administrativos, servicios prestados en exclusividad y otros servicios que la contienen.
- p) Administrar la información que se procese en el sistema informático de trámite documentario aprobado por la Municipalidad.
- q) Administrar y supervisar el ejercicio de las funciones de los fedatarios de la Municipalidad.
- r) Organizar, conducir y supervisar el servicio de mensajería y notificación dentro y fuera del distrito, de los distintos documentos de la municipalidad.
- s) Gestionar las acciones de atención de solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- t) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- u) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia
- v) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- w) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- x) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Alcaldía.

6.2 GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 39°.- La Gerencia de Participación Vecinal es el órgano de apoyo encargado de promover la participación organizada de los vecinos, mediante la facilitación, articulación y fortalecimiento de espacios de participación en beneficio de la comunidad, a fin de generar una cultura de responsabilidad e involucramiento en actividades que benefician a la ciudad. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Alcalde y administrativamente del Gerente Municipal.

Artículo 40°.- Corresponde a la Gerencia de Participación Vecinal las siguientes funciones:

- a) Planificar, coordinar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la promoción para la integración y participación de los vecinos en la gestión municipal.
- b) Planificar y organizar actividades con las Juntas Vecinales, Asociaciones y el Consejo de Coordinación Local Distrital y canalizar las sugerencias y recomendaciones propuestas por los

- representantes de las juntas vecinales.
- c) Organizar a los vecinos y viabilizar la elección de sus representantes, a través de procesos democráticos y transparentes con el apoyo de los organismos especializados.
 - d) Proponer y ejecutar programas de difusión, información y sensibilización de políticas públicas impulsadas por la municipalidad.
 - e) Promover y comunicar los proyectos especiales sobre las iniciativas de los vecinos a través de programas de participación vecinal.
 - f) Establecer los mecanismos de participación vecinal, organizar reuniones vecinales y centralizar las consultas y propuestas para su atención y seguimiento.
 - g) Orientar al vecino, contribuyente y ciudadano en general, en la atención de requerimientos de información, solicitudes, quejas y sugerencias, para su atención y seguimiento de manera coordinada con las demás áreas de la entidad, en el ámbito de su competencia.
 - h) Promover, conducir y monitorear los programas de voluntariado en coordinación con las unidades orgánicas
 - i) Monitorear y coordinar con las áreas de línea, la calidad, el desarrollo e innovación de los servicios que brindan al vecino.
 - j) Conducir, organizar y dirigir los programas de encuentro vecino-alcalde y audiencias públicas.
 - k) Difundir las actividades de desarrollo integral del distrito, promoviendo la participación vecinal.
 - l) Coordinar con las áreas de línea, la realización de diversas charlas y talleres de orientación vecinal relacionados al reconocimiento y fortalecimiento de sus derechos y mejora de su calidad de vida en el distrito.
 - m) Determinar la problemática vecinal a través de sondeos, encuestas, entre otros, dentro del ámbito de su competencia.
 - n) Recibir y revisar las solicitudes de las organizaciones sociales para efectos de su inscripción y reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales, en coordinación con las áreas correspondientes
 - o) Emitir resolución de reconocimiento a las organizaciones sociales que soliciten su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales.
 - p) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos generados por los procedimientos a su cargo.
 - q) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
 - r) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia
 - s) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
 - t) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - u) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Alcaldía.

6.3 GERENCIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Artículo 41º.- La Gerencia de Ética e Integridad es un órgano de apoyo encargado de establecer las políticas y procedimientos para que la Municipalidad de San Isidro actúe conforme a la normativa aplicable, a las políticas y procedimientos internos, así como a los compromisos asumidos voluntariamente, promoviendo una cultura de cumplimiento, transparencia y lucha contra la corrupción entre sus empleados, funcionarios y partes interesadas. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Alcalde y administrativamente del Gerente Municipal.

Artículo 42º.- Corresponde a la Gerencia de Ética e Integridad las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar las políticas y estrategias que permitan la implementación, evaluación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Cumplimiento entre los funcionarios y servidores de la Municipalidad de San Isidro.
- b) Articular y monitorear la implementación del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en coordinación con las unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro.
- c) Promover la ética e integridad, la gestión de riesgos, la supervisión, el monitoreo del control interno, las prácticas del buen gobierno, la transparencia y la lucha contra la corrupción.
- d) Formular, proponer y ejecutar la normatividad en materia de su competencia.
- e) Diseñar, implementar y fortalecer los mecanismos de gestión de denuncias, estableciendo medidas de protección al denunciante.
- f) Identificar los riesgos del Sistema de gestión de cumplimiento, coordinar la definición de controles adecuados y convenientes y realizar el seguimiento a su cumplimiento y eficacia.
- g) Generar y administrar información cuantitativa y cualitativa en materia de integridad y lucha contra la corrupción, a fin de desarrollar indicadores que permitan el monitoreo y la adopción de acciones de mejora.
- h) Planificar y realizar el seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en apoyo a la Gerencia Municipal.
- i) Apoyar la promoción de una cultura de la integridad en la sociedad a través de los organismos del sector público, sector privado, universidades, medios de comunicación y sociedad civil.
- j) Generar y analizar la información de los procedimientos administrativos disciplinarios vinculados a hechos de corrupción registrados por las entidades públicas, que permita producir recomendaciones al Sistema de gestión de cumplimiento en la Municipalidad de San Isidro.
- k) Ejecutar las normas aplicables a su proceso, así como las políticas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la Municipalidad de San Isidro.
- l) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- m) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- n) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- o) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Alcaldía.

6.4 GERENCIA DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 43°.- La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional es el órgano de apoyo encargado de proponer las políticas comunicacionales, así como del protocolo e imagen corporativa de la Municipalidad. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Alcalde y administrativamente del Gerente Municipal.

Artículo 44°.- Corresponde a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional las siguientes funciones:

- a) Planificar, diseñar, coordinar, organizar, dirigir y ejecutar políticas y estrategias de comunicación municipal a nivel externo e interno; así como las actividades y programas de relaciones institucionales, protocolo e imagen corporativa.
- b) Establecer y dirigir el sistema de comunicación de la Municipalidad a través de los diferentes medios de comunicación radial, escrita y televisiva, nacional e internacional para orientar la imagen de la Municipalidad, así como la permanente difusión de la gestión municipal.
- c) Brindar asesoramiento en aspectos organizativos en las actividades que realice la institución.
- d) Cautelar que la información del Portal WEB y Portal de Transparencia Institucional se encuentre actualizada.
- e) Elaborar y aprobar el diseño y contenido del Portal Web Institucional y del Portal de Datos Abiertos.

- f) Elaborar y proponer los textos básicos para las campañas de comunicación, videos institucionales, así como monitorear los textos de folletería, revistas, boletines, entre otros.
- g) Coordinar las entrevistas de prensa del Alcalde, Regidores y responsables de las distintas áreas de la Municipalidad.
- h) Supervisar el diseño y consolidación de las publicaciones emitidas por las áreas de la Municipalidad y distribuir las de acuerdo a las políticas de comunicación y disposiciones de austeridad.
- i) Dirigir las acciones publicitarias de programas y servicios que realiza la Municipalidad.
- j) Generar y mantener canales de comunicación y coordinación con los distintos medios de comunicación, para asegurar la cobertura que cada actividad municipal requiera.
- k) Administrar las redes sociales de información y participación ciudadana (facebook, twitter e Instagram), así como mantener actualizada la información que éstas emitan.
- l) Diseñar la Memoria Anual de la Gestión aprobada por el Concejo Municipal, en coordinación con la Gerencia Municipal.
- m) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- n) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- o) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- p) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- q) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Alcaldía.



ÓRGANOS DE APOYO QUE REPORTAN A LA GERENCIA MUNICIPAL

6.5 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 45°.- La Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos económicos, financieros y materiales, así como de proporcionar los servicios que requieran las diferentes áreas de la Municipalidad. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.



Artículo 46°.- Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar y dirigir las actividades de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental, Tesorería y Abastecimiento de la Municipalidad.
- b) Administrar, gestionar y cautelar el uso eficiente de los recursos financieros.
- c) Supervisar la actualización de los Estados Financieros y la contabilidad de la Municipalidad.
- d) Presentar y sustentar a la Gerencia Municipal en forma periódica los Estados Financieros, así como el Estado de Ejecución Presupuestal en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- e) Supervisar la elaboración de información contable y de costos por centro de actividad por las unidades orgánicas que lo requieran.
- f) Controlar y supervisar las operaciones contables y financieras de ingresos y de gastos.
- g) Supervisar las etapas de la ejecución del gasto (compromiso, devengado y girado), de acuerdo con la normatividad vigente.
- h) Emitir actos y resoluciones de reconocimiento y cancelación de deudas que correspondan a ejercicios vigentes o anteriores, teniendo en cuenta las normas en materia presupuestal, de tesorería y otras que resulten aplicables.
- i) Supervisar el control previo de las autorizaciones de pago y el comportamiento de los egresos según



- los calendarios de pago y la programación presupuestal.
- j) Supervisar la conciliación de los ingresos con la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - k) Dirigir y supervisar el procedimiento de costeo del Tarifario de Servicios no Exclusivos y de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, coordinando este último con el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación.
 - l) Administrar y controlar los fondos, valores e instrumentos financieros, cautelando el mantenimiento del equilibrio financiero de la Municipalidad.
 - m) Supervisar la contratación de bienes, servicios y obras, conforme a las normas vigentes y los lineamientos y políticas de la Municipalidad.
 - n) Proponer el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificatorias.
 - o) Supervisar la gestión de almacenamiento y distribución de los bienes.
 - p) Supervisar el control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, manteniendo actualizado el margesí de bienes, el registro de los activos fijos y donaciones, así como efectuar anualmente y cuando se requiera, los inventarios patrimoniales dentro del marco legal vigente.
 - q) Supervisar la Gestión y Administración de las pólizas de seguros que resguarden el patrimonio y los recursos de la Municipalidad.
 - r) Supervisar la atención de los servicios generales requeridos por las unidades orgánicas de la Municipalidad.
 - s) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
 - t) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
 - u) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
 - v) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - w) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 47°.- La Gerencia de Administración y Finanzas para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

- Subgerencia de Contabilidad y Costos.
- Subgerencia de Tesorería.
- Subgerencia de Logística.
- Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.

6.5.1 Subgerencia de Contabilidad y Costos

Artículo 48°.- La Subgerencia de Contabilidad y Costos es la unidad orgánica encargada de la aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, del registro contable, del control previo de las operaciones financieras y de la elaboración de los Estados Financieros, de la Municipalidad. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Administración y Finanzas.

Artículo 49°.- Corresponde a la Subgerencia de Contabilidad y Costos las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Municipalidad, destinado a elaborar los Estados Financieros y de Ejecución Presupuestal, de acuerdo con la normatividad vigente.
- b) Revisar y fiscalizar la documentación que sustenta los gastos e inversiones demandados por las

- diferentes áreas de la Municipalidad, realizando en forma permanente y obligatoria el control previo de las operaciones sujetas a registro contable y la ejecución presupuestal.
- c) Revisar la consistencia de los registros contables y realizar el seguimiento de las principales partidas a efectos de determinar desviaciones o erróneas contabilizaciones y realizar las correcciones cuando lo amerite.
 - d) Efectuar los ajustes, reclasificaciones y conciliaciones de las cuentas contables, manteniendo registros analíticos en cada caso.
 - e) Efectuar la provisión de las Cuentas de cobranza dudosa en coordinación con la Gerencia de Rentas.
 - f) Elaborar la estructura de costos de los arbitrios, del servicio de estacionamiento vehicular, y otros, con la participación de las áreas involucradas, según corresponda.
 - g) Realizar el seguimiento de la ejecución de ingresos y gastos según las estructuras de costos aprobadas, proporcionando reportes mensuales a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - h) Calcular los costos del Tarifario de Servicios no Exclusivos y de los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, coordinando este último con el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación.
 - i) Elaborar y presentar los Estados Financieros a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Dirección General de Contabilidad Pública dentro de los plazos establecidos según la normatividad vigente.
 - j) Coordinar con la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la correcta aplicación de las partidas presupuestales y el cumplimiento de las conciliaciones de la ejecución presupuestal, así como informar y remitir mensualmente a dicha Subgerencia el consolidado de los ingresos y egresos presupuestales de acuerdo a la normatividad vigente.
 - k) Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago establecida y a los montos presupuestados.
 - l) Programar y efectuar arquezos inopinados de fondos fijos para caja chica, cajas recaudadoras, especies valoradas y otros, informando a la Gerencia de Administración y Finanzas las observaciones y recomendaciones que correspondan.
 - m) Coordinar con la Gerencia de Rentas y demás áreas de la Municipalidad que mantienen valores bajo su custodia, su verificación semestral para el sustento de los saldos de las cuentas por cobrar.
 - n) Participar en la comisión de toma de inventarios de activos, coordinando con la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales la toma de inventario anual y la conciliación de activos de bienes patrimoniales y suministros.
 - o) Efectuar las Conciliaciones de Sentencias Judiciales con la Procuraduría Pública Municipal en forma semestral y levantar una Acta para el sustento en los Estados Financieros con aplicación del Módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado.
 - p) Coordinar con las áreas competentes el saneamiento de los inmuebles y contingencias valorizadas.
 - q) Cumplir y hacer cumplir las normas de control en lo que compete al Sistema de Contabilidad Gubernamental y al control previo inherente a su área.
 - r) Contabilizar las transferencias del Tesoro Público de acuerdo a las leyes anuales de presupuesto, así como de los recursos recibidos por los conceptos de defensa civil, casinos de juego y máquinas tragamonedas.
 - s) Efectuar la conciliación anual valorizada de los programas informáticos (software) de la Municipalidad y aplicativos desarrollados por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
 - t) Efectuar la conciliación anual valorizada de la infraestructura pública y de las construcciones en curso, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial y la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales.
 - u) Planificar, organizar y dirigir la implementación y manejo del sistema de costos y mantener actualizada la información requerida en coordinación con las áreas competentes.
 - v) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los



sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.

- w) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- x) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- y) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- z) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

6.5.2 Subgerencia de Tesorería

Artículo 50°.- La Subgerencia de Tesorería es la unidad orgánica encargada de las acciones inherentes al Sistema de Tesorería; se encarga de la administración, registro y control de todos los ingresos municipales y de la administración de los pagos de las obligaciones de la institución. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Administración y Finanzas.

Artículo 51°.- Corresponde a la Subgerencia de Tesorería las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Tesorería de acuerdo a la normatividad vigente.
- b) Efectuar la captación y control de ingresos por los impuestos, arbitrios municipales y otros, a través de todas las fuentes de ingresos de la Municipalidad.
- c) Registrar el pago de los contribuyentes, que realizan a través de las entidades bancarias y por internet, de acuerdo a los convenios de cobranza de tributos que ingresan en las cuentas bancarias de la entidad.
- d) Planificar y atender oportunamente los pagos al personal y a los contratistas en general, reportando a la Gerencia de Administración y Finanzas la posición consolidada de fondos.
- e) Formular los partes diarios de ingresos y elaborar la información estadística respectiva e informar a la Gerencia de Administración y Finanzas.
- f) Remitir mensualmente a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto la información financiera relativa a la ejecución de ingresos y egresos, a nivel de fuente de financiamiento, rubro, categoría, grupo genérico y partida específica.
- g) Efectuar las conciliaciones mensuales de todas las cuentas bancarias de la Municipalidad.
- h) Controlar las transferencias del Tesoro Público de los diversos recursos recibidos y su correspondiente aplicación en el gasto.
- i) Coordinar con los Bancos e instituciones financieras la emisión de los diferentes instrumentos financieros, que permita realizar las operaciones financieras y la proyección de inversiones, que permitan a la Municipalidad contar con la liquidez necesaria.
- j) Ejecutar la colocación de los excedentes de liquidez buscando el financiamiento que produzca la mayor rentabilidad y seguridad en el mercado financiero.
- k) Elaborar el flujo de caja mensual y la proyección para el mes siguiente, de acuerdo a la información proporcionada por las unidades orgánicas competentes (Subgerencia de Logística, Subgerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, Gerencia de Rentas, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto), para tener en cuenta la mayor o menor incidencia de los ingresos y egresos de la institución.
- l) Administrar y registrar diligentemente todas las cuentas corrientes bancarias de la Municipalidad, procesando las transferencias electrónicas o girando los cheques debidamente sustentados y autorizados.
- m) Controlar la custodia de las cartas fianzas, pólizas de caución y otros valores de propiedad de la institución, que garanticen el fiel cumplimiento de los contratos, teniendo en cuenta su continua vigencia y la exigibilidad de su renovación oportuna e informar a las áreas involucradas sobre su

- renovación, devolución o ejecución, según lo determine el área competente.
- n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de seguridad de caudales, desde la recepción, custodia en el local y traslado de los mismos.
 - o) Coordinar con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la actualización del aplicativo informático de caja establecido por la Municipalidad, respecto de los montos a cobrar por cada servicio establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, Tarifario de Servicios no Exclusivos, Impuestos y Arbitrios Municipales vigentes.
 - p) Efectuar el registro diario de los ingresos y giros de la Municipalidad, coordinando con las Gerencias de Rentas y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la consistencia y actualización de la data.
 - q) Realizar el pago de las detracciones de las facturas de los pagos a contratistas que correspondan según las normas vigentes.
 - r) Cumplir y hacer cumplir las retenciones tributarias de detracciones, otras retenciones y su presentación ante Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.
 - s) Cumplir y hacer cumplir las normas de control en lo que compete al Sistema de Tesorería y realizar el control concurrente inherente a su área.
 - t) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
 - u) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
 - v) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
 - w) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - x) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

6.5.3 Subgerencia de Logística

Artículo 52°.- La Subgerencia de Logística es la unidad orgánica encargada de la provisión de bienes, servicios y obras. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Administración y Finanzas.

Artículo 53°.- Corresponde a la Subgerencia de Logística las siguientes funciones:

- a) Elaborar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad.
- b) Programar, dirigir, coordinar y ejecutar las actividades de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones y requerimientos de las áreas de la Municipalidad, dentro de las normas vigentes.
- c) Realizar evaluaciones trimestrales del avance de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones aprobado.
- d) Brindar soporte técnico administrativo a los Comités de Selección para la ejecución de los procedimientos de selección de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo a las normas que regulan las contrataciones del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades.
- e) Ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones de los expedientes de contratación que correspondan a los procedimientos de selección.
- f) Ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las órdenes de compra y de servicios emitidas.
- g) Publicar la información relativa a los procedimientos de selección convocados por la Municipalidad, en los sistemas electrónicos que establezca la normativa vigente.
- h) Elaborar los contratos derivados de los procedimientos de selección de bienes, servicios y obras de la Municipalidad.

- i) Remitir a la Subgerencia de Contabilidad y Costos los expedientes de contratación de bienes, servicios y obras para los adelantos o cancelación de pago.
- j) Remitir la información de su competencia, que conforme a la normativa vigente requiera la Contraloría General de la República, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y otras entidades del poder ejecutivo.
- k) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- l) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- m) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- n) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- o) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

6.5.4 Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales

Artículo 54°.- La Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales es la unidad orgánica encargada del control patrimonial y del almacenamiento, custodia, distribución y mantenimiento de los bienes de la Municipalidad; así como de la vigilancia, seguridad y limpieza de sus instalaciones y la gestión del pago de los servicios básicos. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Administración y Finanzas.

Artículo 55°.- Corresponde a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales las siguientes funciones:

- a) Dirigir, organizar y supervisar el adecuado almacenamiento y distribución de los bienes de acuerdo a la normatividad vigente, velando por la seguridad de los almacenes de la Municipalidad.
- b) Ejecutar el almacenamiento, custodia, conservación, distribución, registro y control de los bienes patrimoniales muebles, inmuebles y otros de la Municipalidad.
- c) Registrar y mantener actualizado los controles de bienes y materiales mediante kárdex valorado, tarjetas de control visible y otros necesarios, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- d) Programar, dirigir y ejecutar el control de los bienes patrimoniales de la Municipalidad, velando por el adecuado uso y conservación de los mismos.
- e) Organizar, controlar, actualizar y efectuar los inventarios de los bienes patrimoniales y bienes en almacenes, debidamente conciliados con la Subgerencia de Contabilidad y Costos; así como realizar la actualización del registro de los activos fijos y donaciones.
- f) Programar, supervisar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles, mobiliario, equipos, maquinarias y flota vehicular, instalaciones eléctricas y sanitarias de la Municipalidad; así como de los servicios generales de la entidad.
- g) Dirigir, controlar y supervisar los servicios de vigilancia y seguridad y de limpieza de los locales e instalaciones de la Municipalidad.
- h) Llevar el registro de las compras y el uso de repuestos, materiales, combustibles y lubricantes, así como controlar la flota vehicular.
- i) Gestionar y Administrar la contratación de pólizas de seguros que resguarden el patrimonio de la entidad.
- j) Efectuar los trámites de reconocimiento de siniestros ante la compañía aseguradora y coordinar con las áreas usuarias las acciones de seguimiento en caso de ocurrencia de siniestros que afecten el patrimonio institucional.
- k) Requerir y supervisar la contratación de bienes y servicios para el acondicionamiento y remodelación de las sedes de la entidad, así como solicitar la contratación del personal

- especializado para su supervisión y conformidad, cuando por su complejidad resulte necesario.
- l) Programar y gestionar el pago de los servicios básicos de los locales e instalaciones de la Municipalidad.
 - m) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
 - n) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
 - o) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
 - p) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - q) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Administración y Finanzas.

6.6 GERENCIA DE GESTIÓN DE PERSONAS

Artículo 56°.- La Gerencia de Gestión de Personas es el órgano de apoyo responsable de conducir el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad, a través de los subsistemas de la organización del trabajo y su distribución, gestión del empleo, gestión de la compensación, gestión de rendimiento, gestión del desarrollo y capacitación, y gestión de relaciones humanas y sociales. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 57°.- Corresponde a la Gerencia de Gestión de Personas las siguientes funciones:

- a) Proponer y ejecutar las políticas, planes, estrategias, procedimientos y acciones relacionadas con el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- b) Proponer y diseñar los puestos de la entidad, considerando las necesidades y procesos a cargo de las áreas de la entidad.
- c) Formular y proponer el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad, Presupuesto Analítico de Personal y Manual de Perfil de Puestos de la entidad, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- d) Formular los perfiles de puestos de la entidad, en coordinación con las áreas usuarias y con la opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, según corresponda.
- e) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el registro nacional de personal del servicio civil y el registro nacional de sanciones contra servidores civiles.
- f) Proponer la matriz de valorización de puestos de la entidad.
- g) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de selección, vinculación, inducción, periodo de prueba y desvinculación del personal de la entidad; así como de las prácticas pre-profesionales y profesionales.
- h) Administrar el registro, archivo y legajos del personal de la entidad.
- i) Controlar la asistencia y permanencia del personal de la Entidad, así como formular el plan de vacaciones del personal y mantener actualizada la base de datos del personal y pensionistas de la Municipalidad.
- j) Elaborar y actualizar el registro de sindicatos, registro de pliegos, de reclamos y de convenios colectivos.
- k) Instruir, oficializar o sancionar, según sus competencias, en los procedimientos administrativos disciplinarios, ejecutando las medidas que correspondan por faltas disciplinarias.
- l) Atender y aprobar las solicitudes de reconocimiento y otorgamiento de subsidios, pensiones y otros beneficios sociales del personal y pensionistas de la Municipalidad.
- m) Impulsar el desarrollo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE,

de los trabajadores de la Municipalidad.

- n) Diseñar, proponer y ejecutar programas de reconocimiento del personal por el logro de objetivos y metas institucionales.
- o) Proponer la escala remunerativa de los empleados de confianza y servidores que se rigen bajo las diversas modalidades establecidas por ley.
- p) Dirigir, elaborar y controlar las planillas de remuneraciones, compensaciones y pensiones en concordancia con la normatividad vigente.
- q) Conducir el proceso de gestión del rendimiento del personal de la entidad.
- r) Conducir el proceso de gestión del conocimiento en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- s) Elaborar el diagnóstico de necesidades de capacitación y formular el Plan de desarrollo de las personas (PDP).
- t) Proponer, dirigir y ejecutar programas y acciones relacionadas a la salud, asistencia médica y bienestar social.
- u) Implementar, supervisar y ejecutar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con el respectivo Comité.
- v) Proponer convenios con terceros, para la cobertura de seguros de salud, vida, y otros, en beneficio del personal.
- w) Administrar los tópicos y servicios de salud prestados por la Municipalidad a sus trabajadores.
- x) Proponer, dirigir y ejecutar el fortalecimiento de la cultura y clima organizacional.
- y) Representar a la Municipalidad en las relaciones laborales y negociaciones colectivas.
- z) Emitir resoluciones en primera instancia en el ámbito de su competencia, en concordancia con la normatividad vigente.
- aa) Expedir constancias, certificados informes escalafonarios y similares.
- bb) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- cc) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- dd) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- ee) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- ff) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal

6.7 GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 58°.- La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es el órgano de apoyo encargado de mantener un adecuado nivel de integración tecnológica de la Municipalidad, así como de administrar, desarrollar, asegurar la operatividad de los recursos y sistemas informáticos y de comunicaciones, con la calidad y seguridad requeridas, así como brindar seguridad a la información institucional. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 59°.- Corresponde a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Gerencia Municipal el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones y todos los planes, programas y proyectos que se formulen en la Municipalidad o se requieran por mandato normativo, dentro del ámbito de su competencia, supervisando y

- controlando su cumplimiento.
- b) Promover el desarrollo de una ciudad inteligente mediante proyectos en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.
 - c) Desarrollar y mantener los sistemas informáticos y herramientas tecnológicas, así como elaborar la documentación y brindar la capacitación a los usuarios de la entidad.
 - d) Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos informáticos, aplicaciones informáticas y licencias de software.
 - e) Planificar y ejecutar la administración y el mantenimiento de las bases de datos e información, contenidas en los servidores de la Municipalidad.
 - f) Dirigir y controlar las redes de telecomunicaciones, la generación de copias de respaldo (backup), la seguridad informática, así como, asegurar su adecuado funcionamiento.
 - g) Administrar y controlar los recursos tecnológicos: hardware, software, centrales telefónicas, servicios de comunicación, mensajería electrónica y otros que conforman la plataforma tecnológica de la Municipalidad.
 - h) Asegurar la operatividad de la plataforma tecnológica para los centros de control y cámaras de video vigilancia, en coordinación con las áreas involucradas.
 - i) Planificar y brindar el servicio de soporte informático a los usuarios de la Municipalidad.
 - j) Proponer, en base a las necesidades de las áreas usuarias, la adquisición, el alquiler, el desarrollo de proyectos, el mantenimiento o actividades relacionadas con las tecnologías de información y comunicaciones, dentro de su competencia.
 - k) Planificar, dirigir, supervisar y controlar la ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura tecnológica y de las redes de telecomunicaciones de la Municipalidad.
 - l) Planificar, dirigir, supervisar y controlar la ejecución de los procesos de análisis funcional, desarrollo, control de calidad, implementación y mantenimiento de los aplicativos informáticos, así como de arquitectura, soporte de redes y comunicaciones e infraestructura tecnológica.
 - m) Brindar el soporte tecnológico, plataforma y aplicaciones para los portales web de la Municipalidad.
 - n) Dirigir las actividades de innovación tecnológica promoviendo el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Municipalidad.
 - o) Transmitir las necesidades de proyectos de inversión, en materias de su competencia, a la unidad formuladora.
 - p) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
 - q) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
 - r) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
 - s) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - t) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 60°.- La Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para el cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo:

- Subgerencia de Innovación Tecnológica

6.7.1 Subgerencia de Innovación Tecnológica

Artículo 61°.- La Subgerencia de Innovación Tecnológica es el órgano de apoyo encargado de proponer, canalizar y controlar la ejecución de iniciativas y proyectos que impulsan la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías para convertir al Distrito de San Isidro en una ciudad inteligente, y

mejorar los procesos y servicios que brinda la Municipalidad. Asimismo, se encarga de proponer indicadores de gestión, metodologías, estándares y herramientas para la gestión de proyectos. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo 62°.- Corresponde a la Subgerencia de Innovación Tecnológica las siguientes funciones:

- a) Elaborar, proponer e implementar las metodologías, estándares y herramientas para la gestión y administración de programas y proyectos de la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones, verificando su cumplimiento;
- b) Apoyar a la GTIC en la elaboración del plan estratégico de tecnologías de información y comunicación, dentro del ámbito de su competencia, supervisando y controlando su cumplimiento;
- c) Proponer y monitorear los indicadores de gestión para la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- d) Planificar, supervisar y controlar los programas y la cartera de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones que se ejecuten para la Municipalidad;
- e) Desarrollar y proponer proyectos que impulsan la innovación tecnológica y la incorporación de nuevas tecnologías, que permita convertir al Distrito de San Isidro en una Ciudad Inteligente.
- f) Realizar las coordinaciones con la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) para la publicación de los planes de operativos informáticos anuales y los planes estratégicos que sean de cumplimiento obligatorio.
- g) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- h) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia
- i) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- j) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- k) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

CAPÍTULO VII 7. ÓRGANOS DE LÍNEA

7.1 GERENCIA DE RENTAS

Artículo 63°.- La Gerencia de Rentas es el órgano de línea encargado de establecer las políticas para una atención de calidad al ciudadano y políticas de gestión relacionadas a la determinación, recaudación y fiscalización tributaria; así como supervisar el proceso de ejecución coactiva tributaria y no tributaria. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 64°.- Corresponde a la Gerencia de Rentas las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer a la Gerencia Municipal las políticas, normas, planes y programas en materia de atención al ciudadano y administración tributaria, en el ámbito de su competencia.
- b) Supervisar los procesos de determinación, recaudación, fiscalización de tributos y el proceso de ejecución coactiva tributaria y administrativa.
- c) Formular y dirigir las propuestas de incentivos tributarios, así como de nuevas estrategias que conlleven a la ampliación de la base tributaria y reducción de morosidad.

- d) Formular y proponer a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la proyección de ingresos tributarios para la formulación del presupuesto institucional.
- e) Supervisar la adecuada atención al ciudadano en las plataformas de atención por parte de la Subgerencia de Atención al Ciudadano.
- f) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- g) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- h) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- i) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- j) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 65°.- La Gerencia de Rentas para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

- Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria.
- Subgerencia de Recaudación Tributaria.
- Subgerencia de Ejecución Coactiva.

7.1.1 Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria

Artículo 66°.- La Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria es la unidad orgánica encargada de administrar el proceso de determinación de la deuda tributaria, establece los protocolos para el registro de contribuyentes y predios y administra la respectiva base de datos, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales y formales. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Rentas.

Artículo 67°.- Corresponde a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a los procesos de registro, determinación y fiscalización tributaria.
- b) Determinar la cuantía de los tributos de su competencia, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
- c) Administrar el desarrollo del programa Vecino Puntual San Isidrino (VPSI).
- d) Planificar y realizar la emisión masiva anual de las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, a través de cuponeras u otros medios, así como determinar el monto de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del tributo y distribución domiciliaria.
- e) Mantener actualizado el registro de las cuentas corrientes de los contribuyentes por los tributos a cargo de la Gerencia de Rentas.
- f) Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades destinadas a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes.
- g) Clasificar, custodiar y mantener actualizado el archivo de declaraciones juradas, valores tributarios, expedientes y otros documentos tributarios de su competencia.
- h) Resolver los escritos sobre procedimientos contenciosos y no contenciosos en materia tributaria municipal.
- i) Planificar, organizar y ejecutar las acciones o campañas de fiscalización y verificación orientadas a

- controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- j) Emitir los valores tributarios producto de la fiscalización y verificación efectuadas a las obligaciones tributarias.
 - k) Transferir a la Subgerencia de Ejecución Coactiva los valores tributarios producto de la fiscalización, emitidos de acuerdo a su competencia, conforme a Ley.
 - l) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
 - m) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
 - n) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
 - o) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
 - p) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Rentas.

7.1.2 Subgerencia de Recaudación Tributaria

Artículo 68°.- La Subgerencia de Recaudación Tributaria es la unidad orgánica encargada de administrar el proceso de recaudación de la deuda tributaria en materia de gestión de la cobranza ordinaria, verificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Rentas.

Artículo 69°.- Corresponde a la Subgerencia de Recaudación Tributaria las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de recaudación y control de la deuda tributaria en etapa ordinaria.
- b) Proponer e implementar estrategias de cobranza que permitan mejorar los niveles de efectividad en la recaudación.
- c) Emitir Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación, Resoluciones de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento, Resoluciones de Responsabilidad Solidaria y constancias de su competencia.
- d) Gestionar y conservar la notificación de los valores emitidos por la Subgerencia.
- e) Transferir a la Subgerencia de Ejecución Coactiva los valores tributarios y las Resoluciones de Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento conforme a Ley.
- f) Administrar y controlar el proceso de fraccionamiento de la deuda, en concordancia con la normativa vigente.
- g) Controlar la emisión de las Constancias de No Adeudo solicitadas por los contribuyentes, en concordancia con la normativa vigente.
- h) Controlar la emisión de las Resoluciones que aprueban los fraccionamientos o aplazamiento de la deuda.
- i) Coordinar y conciliar con la Subgerencia de Tesorería, los ingresos tributarios municipales en la etapa ordinaria en coordinación con las áreas competentes.
- j) Coordinar y conciliar con la Subgerencia de Contabilidad y Costos, los saldos deudores de los tributos municipales en la etapa ordinaria en coordinación con las áreas competentes y mantener los registros actualizados.
- k) Organizar el proceso de quiebre de valores, así como la determinación de la deuda con causal de cobranza onerosa y dudosa conforme a su competencia
- l) Proporcionar información a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria sobre las solicitudes o reclamaciones que invoquen prescripción de deuda tributaria en la etapa ordinaria.
- m) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los

sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.

- n) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- o) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- p) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- q) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Rentas.

7.1.3 Subgerencia de Ejecución Coactiva

Artículo 70°.- La Subgerencia de Ejecución Coactiva es la unidad orgánica encargada de organizar, coordinar, y controlar el proceso de ejecución coactiva de obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria; y garantizar a los obligados el derecho a un debido procedimiento coactivo, recayendo la titularidad de los procedimientos de ejecución coactiva en los ejecutores coactivos designados por la Entidad. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Rentas.

Artículo 71°.- Corresponde a la Subgerencia de Ejecución Coactiva las siguientes funciones:

- a) Formular y proponer las políticas, normas y planes que permitan gestionar la cobranza coactiva de la deuda tributaria y no tributaria.
- b) Organizar dirigir las actividades de los procesos de recaudación y control de la deuda coactiva tributaria y no tributaria
- c) Organizar y coordinar el inicio del procedimiento de ejecución coactiva de los actos tributarios y no tributarios de acuerdo a lo establecido en el TUO de la ley No 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- d) Supervisar y controlar la labor de los ejecutores y auxiliares coactivos tributario y no tributario, y del personal de Ejecución Coactiva.
- e) Elaborar y proponer estrategias que permitan mejorar continuamente el proceso de cobranza coactiva.
- f) Supervisar el cumplimiento de los plazos para la atención de las solicitudes de suspensión y tercerías que presenten los administrados de obligaciones tributarias y no tributarias
- g) Supervisar el debido diligenciamiento de las notificaciones de resoluciones coactivas tributarias y no tributarias masivas, oficios, partes y otra documentación similar de acuerdo a su competencia.
- h) Controlar y supervisar la cobranza de la deuda tributaria y no tributaria en etapa coactiva.
- i) Proporcionar información a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria sobre las solicitudes o reclamaciones que invoquen la prescripción de deuda tributaria en la etapa coactiva.
- j) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- k) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- l) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- m) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- n) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Rentas.

7.2 GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL URBANO

Artículo 72°.- La Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano es el órgano de línea encargado de efectuar el control y supervisión del proceso de obras privadas, actividad comercial y seguridad en edificaciones, la gestión del desarrollo económico en concordancia con el desarrollo integral y armónico del distrito. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 73°.- Corresponde a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano las siguientes funciones:

- a) Aplicar y proponer lineamientos en materia de desarrollo urbano, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.
- b) Supervisar la emisión de certificados, licencias y autorizaciones para la ejecución de obras en propiedad privada, el desarrollo de actividades comerciales y de seguridad en edificaciones y la aplicación de los requisitos y procedimientos que los regulan.
- c) Resolver las nulidades de oficio y los recursos de apelación de los actos administrativos emitidos por las subgerencias a su cargo, así como gestionar los procedimientos de revocatoria.
- d) Absolver consultas de los administrados respecto a la aplicación de normas en materia de edificaciones, licencia de funcionamiento, comercio en vía pública y otras de su competencia.
- e) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- f) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- g) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- h) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- i) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 74°.- La Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

- Subgerencia de Obras Privadas
- Subgerencia de Desarrollo Económico

7.2.1 Subgerencia de Obras Privadas

Artículo 75°.- La Subgerencia de Obras Privadas es la unidad orgánica encargada de otorgar las licencias de edificación y supervisar la ejecución de obras privadas en el distrito, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.

Artículo 76°.- Corresponde a la Subgerencia de Obras Privadas las siguientes funciones:

- a) Aplicar la normativa vigente de los procedimientos administrativos relacionados con la edificación y su supervisión en el distrito.
- b) Emitir y otorgar resoluciones de licencias de edificación, certificados de parámetros urbanísticos y edificatorios, conformidad de obra y declaratoria de edificación y demás actos administrativos de su competencia, establecidos en el TUPA institucional y Tarifario de Servicios no Exclusivos.
- c) Efectuar la verificación técnica de las licencias de edificación otorgadas.
- d) Presidir la comisión técnica distrital para edificaciones y supervisar su gestión y efectuar todas las funciones que correspondan.

- e) Emitir informes para el procedimiento de revocatoria o nulidad de oficio de los actos administrativos de su competencia.
- f) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos de su competencia.
- g) Efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de su competencia, en apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- h) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- i) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- j) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- k) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- l) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

7.2.2 Subgerencia de Desarrollo Económico

Artículo 77°.- La Subgerencia de Desarrollo Económico es la unidad orgánica encargada de otorgar las licencias de funcionamiento, autorizaciones de elementos de publicidad exterior relacionadas con las actividades comerciales en el distrito y certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones, de conformidad con la normatividad vigente; así como de promover el desarrollo económico en el distrito. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Autorizaciones y Control Urbano.

Artículo 78°.- Corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Económico las siguientes funciones:

- a) Aplicar la normativa vigente de los procedimientos administrativos relacionados con las actividades comerciales en el distrito.
- b) Proponer, dirigir y aplicar las políticas de promoción del desarrollo económico, promoción de la inversión privada en el distrito, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.
- c) Formular, proponer y promover iniciativas de fomento empresarial y otros inherentes a sus atribuciones.
- d) Emitir y otorgar resoluciones de licencias de funcionamiento, autorizaciones de publicidad exterior, comercio en la vía pública, certificados de inspección técnica de seguridad en edificaciones y demás actos administrativos de su competencia, establecidos en el TUPA institucional y Tarifario de Servicios No exclusivos. (Eventos en espacios públicos).
- e) Efectuar y supervisar las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE), visitas de seguridad en edificaciones (VISE); así como la evaluación de las condiciones de seguridad en eventos o espectáculos públicos (ECSE) en el distrito, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
- f) Efectuar las visitas inopinadas de seguridad en el distrito, relacionadas a las actividades económicas, recomendando, de ser el caso, la clausura de establecimientos que no cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, de acuerdo a la normativa vigente.
- g) Mantener actualizado el registro y la base de datos de los procedimientos de su competencia.
- h) Emitir informes para el procedimiento de revocatoria o nulidad de oficio de los actos administrativos de su competencia.
- i) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos de su competencia.



- j) Efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de su competencia, en apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- k) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- l) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- m) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- n) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- o) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

7.3 GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SEGURIDAD VIAL

Artículo 79°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial es el órgano de línea encargado del planeamiento y desarrollo urbano del distrito, la elaboración de planes urbanos, la organización y planificación de la ejecución de estudios y proyectos de inversión, la supervisión de la actualización del catastro; así como de las actividades relacionadas al transporte y movilidad urbana. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 80°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas de desarrollo urbano del distrito en el marco de su competencia y en concordancia con la Visión de Desarrollo del distrito.
- b) Formular y proponer planes urbanos en concordancia con el Plan de Desarrollo Metropolitano y la normativa vigente respecto al acondicionamiento territorial y desarrollo urbano sostenible, en coordinación con las entidades de gobierno correspondientes.
- c) Participar en la formulación del Programa Multianual de Inversiones a nivel distrital, de acuerdo a las políticas, planes y normas aprobados por la gestión.
- d) Supervisar y controlar las actividades de desarrollo urbano del distrito, inversiones urbanas, tránsito y movilidad urbana, que desarrollan las unidades orgánicas a su cargo.
- e) Liderar el desarrollo de una ciudad inteligente mediante proyectos de inversión en coordinación con la Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones.
- f) Dirigir la ejecución de los proyectos del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad.
- g) Controlar el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas que regulan el uso, construcción y conservación de las edificaciones en área de dominio público, mediante la calificación, regularización y control de la infraestructura urbana, conforme a los lineamientos definidos en los planes de desarrollo urbano del distrito.
- h) Supervisar los procesos y procedimientos que garanticen la actualización del catastro municipal.
- i) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación de los actos administrativos generados por las subgerencias a su cargo.
- j) Proponer las normas relacionadas con la zonificación de los usos del suelo, alturas máximas de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, índices de usos, en concordancia con los planes urbanos vigentes.
- k) Informar la ejecución física y financiera de las inversiones a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- l) Dirigir la supervisión de las inversiones públicas ejecutadas por la Municipalidad, tanto por la modalidad de administración directa como por contrata.

- m) Diseñar y promover mecanismos de gestión sostenible para los desplazamientos de personas y mercancías a través de modos inclusivos, saludables y bajo en emisiones de carbono, considerando la planificación urbana del distrito.
- n) Identificar, planificar, definir, desarrollar, presentar o promover proyectos de inversión público privada, en materias de su competencia, ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, según la legislación de la materia.
- o) Proponer y supervisa el Sistema Vial Local, a través de la planificación integral de las redes peatonal, ciclista, transporte público, abastecimiento logístico y transporte motorizado privado; en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres.
- p) Evaluar las solicitudes de cambio de zonificación remitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- q) Formular los lineamientos e instrumentos normativos del mobiliario urbano.
- r) Proponer los Planes Específicos de aquellas áreas urbanas identificadas y delimitadas en el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano y/o en la Zonificación de los Usos del Suelo, como Zonas de Reglamento Especial (ZRE)
- s) Pronunciarse técnicamente sobre la factibilidad de los estudios de inversión privada, respecto del desarrollo urbano sostenible del distrito.
- t) Orientar a las áreas de la entidad en caso exista controversia sobre la normativa que regula el desarrollo urbano del distrito.
- u) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- v) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- w) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- x) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- y) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 81°.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

- Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.
- Subgerencia de Estudios y Proyectos.
- Subgerencia de Obras Públicas.
- Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana.

7.3.1 Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro

Artículo 82°.- La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro es la unidad orgánica encargada del planeamiento urbanístico del distrito y de su desarrollo integral y armónico en el tiempo y espacio urbano distrital; así como de la administración de información georreferenciada de la propiedad inmueble y los componentes urbanos del distrito, en sus aspectos físicos, jurídicos y económicos registrados en la Base de Datos del Sistema de Información Catastral. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.

Artículo 83°.- Corresponde a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro las siguientes funciones:

- a) Proponer la visión de desarrollo del distrito y las políticas de desarrollo urbano sostenible.
- b) Formular y proponer el Plan Urbano Distrital en concertación con las áreas correspondientes y en concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano de Lima
- c) Evaluar las solicitudes de cambio de zonificación remitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- d) Proponer la priorización de Programas y Proyectos de Inversión Urbana a nivel distrital, de acuerdo a las políticas, planes y normas aprobadas por la gestión municipal.
- e) Formular los lineamientos e instrumentos normativos del mobiliario urbano.
- f) Desarrollar los lineamientos y las propuestas de diseño urbano de los programas y proyectos priorizados.
- g) Pronunciarse técnicamente sobre la factibilidad de los estudios de inversión privada, respecto del desarrollo urbano sostenible del distrito.
- h) Emitir opinión técnica de los proyectos y anteproyectos para la remodelación de la vía pública que son tramitados ante la Gerencia de Desarrollo Distrital.
- i) Orientar a las áreas de la entidad en caso exista controversia sobre la normativa que regula el desarrollo urbano del distrito.
- j) Actualizar y mantener la base de datos catastral cartográfica y alfanumérica, referente al componente espacial y gráfico de los inmuebles y vía pública, mobiliario urbano, toponimia, atributos y sus características.
- k) Mantener, actualizar y publicar la información catastral a través del Sistema de Información Catastral-SIC.
- l) Proveer información catastral a las áreas según requerimiento funcional, y a otras entidades de acuerdo a la norma vigente.
- m) Conservar vigente y en forma permanente, la información catastral levantada, mediante el mantenimiento de la información predial (literal), mantenimiento del componente urbano (gráfico), acopio y acondicionamiento de información catastral, verificaciones catastrales y el registro de declaratorias de fábrica regularizadas según el procedimiento notarial - registral establecido por la normativa vigente.
- n) Emitir productos gráficos y literales preexistentes en la base catastral.
- o) Emitir y otorgar resoluciones, certificados, constancias, planos, documentos solicitados y demás actos administrativos de su competencia, establecidos en el TUPA institucional.
- p) Organizar, ejecutar y evaluar los programas o proyectos de catastro urbano en el distrito.
- q) Registrar la nomenclatura vial, de urbanizaciones y áreas de recreación pública de acuerdo al sustento legal correspondiente.
- r) Determinar y asignar los rangos y la numeración municipal a los predios urbanos de acuerdo a la directiva vigente.
- s) Mantener la red geodésica local instalada en la vía pública.
- t) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos generados por los procedimientos a su cargo.
- u) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- v) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- w) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- x) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- y) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.



7.3.2 Subgerencia de Estudios y Proyectos

Artículo 84º.- La Subgerencia de Estudios y Proyectos se encarga de la formulación de proyectos de inversión institucionales que se le encargue. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.

Artículo 85º.- Corresponde a la Subgerencia de Estudios y Proyectos las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración de la propuesta del Programa Multianual de Inversiones a nivel distrital, de acuerdo a las políticas, planes y normas aprobados por la gestión.
- b) Elaborar estudios, programas o proyectos de inversión pública que se le encargue.
- c) Coordinar con las entidades públicas o privadas que tengan relación con el desarrollo de los estudios o proyectos de inversión pública que se le encargue.
- d) Elaborar los documentos técnicos para los proyectos de inversión pública de infraestructura, tránsito y otros que se le encargue.
- e) Asesorar a las unidades orgánicas de la entidad en materia de formulación de proyectos de inversión pública.
- f) Integrar las comisiones que le sean encomendadas por la autoridad municipal.
- g) Elaborar, suscribir y registrar los documentos técnicos de los proyectos de inversión pública de infraestructura, tránsito y otros que se le encargue, en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Diseñar las propuestas de acondicionamiento, construcción, modificación u otros que se requieran para las sedes de la entidad.
- i) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- j) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- k) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- l) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- m) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.

7.3.3 Subgerencia de Obras Públicas

Artículo 86º.- La Subgerencia de Obras Públicas es la unidad orgánica encargada de dirigir y controlar la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública en materia de infraestructura; así como de emitir las autorizaciones para el uso y ocupación de la vía pública. Está a cargo de un funcionario de confianza con nivel de Subgerente quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.

Artículo 87º.- Corresponde a la Subgerencia de Obras Públicas las siguientes funciones:

- a) Ejecutar proyectos de inversión pública que se le encargue en materia de infraestructura, de acuerdo a la priorización realizada por la Alta Dirección.
- b) Informar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial, las valorizaciones y liquidaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos de obra suscritos.
- c) Otorgar Certificado de Conformidad de las obras ejecutadas en la vía pública.
- d) Autorizar el uso y la ocupación de la vía pública de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

- e) Autorizar y supervisar obras en la vía pública que realicen las empresas de servicios o particulares.
- f) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos generados por los procedimientos a su cargo.
- g) Supervisar y controlar las obras ejecutadas por la Municipalidad tanto por la modalidad de administración directa como por contrata; así como atender con celeridad las mismas en los casos de emergencia.
- h) Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión pública de infraestructura que se le encargue en materia de su competencia.
- i) Elaborar y gestionar la aprobación de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de los proyectos de inversión pública de infraestructura que se le encargue.
- j) Efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de su competencia, en apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- k) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- l) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- m) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- n) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- o) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.

7.3.4 Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana

Artículo 88°.- La Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, es la unidad orgánica encargada de dirigir y controlar la ejecución y supervisión de los proyectos de inversión pública en materia de tránsito; así como de organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades relacionadas con el transporte urbano y tránsito, en concordancia con los planes de desarrollo urbano y en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y autoridades competentes, asimismo es la responsable de ejecutar e implementar los mecanismos destinados a planificar la movilidad urbana distrital, bajo los parámetros de sostenibilidad, seguridad vial y calidad de vida. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.

Artículo 89°.- Corresponde a la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana las siguientes funciones:

- a) Desarrollar los planes de su competencia, supeditados y en concordancia con el Plan Urbano Distrital.
- b) Controlar el transporte y movilidad urbana en concordancia con el Plan Urbano Distrital y otros aplicables.
- c) Proponer y ejecutar la reglamentación y control de los vehículos de transporte menor, así como velar por el cumplimiento de la normatividad en materia de otorgamiento de licencias de vehículos menores motorizados y no motorizados y otros de similar naturaleza, en concordancia con lo establecido por la normatividad legal vigente.
- d) Regular, coordinar y controlar las acciones sobre las vías de tránsito locales, así como las atribuciones que sean delegadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima o la Autoridad de Transporte Urbano - ATU, haciendo cumplir las normas sobre la materia, mediante la detección de infracciones por incumplimiento de las normas.
- e) Formular opinión técnica sobre cierre temporal de calles o vías, colocación de rejas o tranqueras en la vía pública, de acuerdo a su competencia.

- f) Programar, organizar y dirigir las acciones de señalización de tránsito dentro de la jurisdicción del distrito, así como preparar y ejecutar los programas de educación vial en cumplimiento de la normatividad legal de tránsito.
- g) Programar y coordinar la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas y elementos de señalización y de control de tránsito vehicular y peatonal, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.
- h) Programar, organizar y dirigir las acciones de seguridad vial en las vías locales del distrito y coordinar con la MML sobre vías de carácter metropolitano.
- i) Brindar apoyo en el reordenamiento del tránsito vehicular durante los trabajos de nomenclatura e instalación, señalización, mantenimiento y renovación de los elementos del tránsito, en concordancia con la regulación provincial.
- j) Ejecutar acciones conjuntas con la Policía Nacional del Perú, para el control del tránsito en el distrito, de acuerdo a la regulación provincial, así como brindar apoyo a la P.N.P. en el control del tránsito vehicular, en caso de emergencia.
- k) Efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de su competencia, en apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- l) Coordinar con la P.N.P. acciones de movilización de vehículos, que contravengan las disposiciones del Reglamento General de Tránsito y en los casos que establezca la norma.
- m) Monitorear y operar la red semafórica del distrito.
- n) Brindar y controlar el servicio de parqueo y estacionamiento vehicular en espacios públicos y locales bajo responsabilidad de la Municipalidad de San Isidro.
- o) Ejecutar o supervisar proyectos relacionados a la movilidad urbana del distrito, desarrollados por la Municipalidad o en cooperación con entidades privadas.
- p) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la movilidad urbana a través de la determinación de indicadores y la elaboración de estudios especializados.
- q) Desarrollar e implementar mecanismos de regulación en materia logística-urbana y de gestión de estacionamientos públicos, considerando la planificación urbana del distrito.
- r) Promover la intermodalidad a través de la implementación y adecuación de espacios públicos.
- s) Promover y difundir el uso de modos alternativos de movilidad no motorizada dirigida a la ciudadanía.
- t) Sensibilizar y capacitar a la ciudadanía en materias relacionadas a la movilidad urbana del distrito.
- u) Desarrollar e implementar activaciones urbanas en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial y demás áreas involucradas.
- v) Emitir opinión técnica en materia de movilidad urbana de acuerdo a la normatividad vigente.
- w) Identificar, evaluar y controlar la movilidad generada por el desarrollo urbanístico inmobiliario y comercial en el distrito.
- x) Elaborar y evaluar estudios de impacto vial.
- y) Ejecutar proyectos de inversión pública que se le encargue en materia de tránsito, de acuerdo a la priorización realizada por la Alta Dirección.
- z) Elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión pública de tránsito que se le encargue en materia de su competencia
- aa) Elaborar y gestionar la aprobación de los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de los proyectos de inversión pública de tránsito que se le encargue.
- bb) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- cc) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- dd) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- ee) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- ff) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Seguridad Vial.



7.4 GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 90°.- La Gerencia de Fiscalización Administrativa es el órgano de línea encargado de cautelar y supervisar el cumplimiento de las normas y las disposiciones municipales administrativas vinculadas, que contienen obligaciones y prohibiciones de cumplimiento estricto de las personas y naturales y jurídicas en la jurisdicción de la Municipalidad de San Isidro, asimismo es responsable de generar nuevas estrategias en materia de cumplimiento normativo, que contribuya con la labor de fiscalización la cual la desarrolla dentro del marco de los dispositivos legales aplicables, con la finalidad de lograr que los administrados cumplan de forma voluntaria las normas y disposiciones municipales. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 91°.- Corresponde a la Gerencia de Fiscalización Administrativa las siguientes funciones:

- a) Proponer el Plan Anual de Fiscalización Municipal.
- b) Planear y establecer un adecuado sistema de fiscalización y control oportuno y sistemático, a fin de garantizar el cumplimiento de las normas municipales que promuevan el cumplimiento de los procesos administrativos autorizados por las unidades orgánicas de la Municipalidad de San Isidro.
- c) Planear y desarrollar procesos administrativos ágiles y eficientes en la atención al ciudadano en sus reclamos u observaciones, así como en la ejecución de las sanciones Administrativas.
- d) Fomentar conciencia en la ciudadanía que facilite y permita el cumplimiento voluntario de las disposiciones municipales administrativas.
- e) Supervisar las acciones de fiscalización que desarrolla la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- f) Supervisar el correcto desarrollo de la etapa instructora y la etapa resolutoria dentro del procedimiento administrativo sancionador, en el marco del cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.
- g) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación de los actos administrativos generados por los procedimientos desarrollados por la unidad orgánica a su cargo.
- h) Ordenar la disposición final de bienes retenidos o retirados declarados en abandono a favor de entidades religiosas o instituciones sin fines de lucro propuestos por la Gerencia de Desarrollo Humano o disponer la destrucción de los mismos, con conocimiento previo de la Gerencia Municipal
- i) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- j) Recomendar a los órganos de línea, de acuerdo a su ámbito de competencia, la modificación y/o actualización de las disposiciones municipales que sean necesarias.
- k) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- l) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- m) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- n) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 92°.- La Gerencia Fiscalización Administrativa, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

- Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.

7.4.1 Subgerencia de Operaciones de Fiscalización

Artículo 93º.- La Subgerencia de Operaciones de Fiscalización es la unidad orgánica encargada de ejecutar los operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas, con la finalidad de detectar infracciones cometidas. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Fiscalización Administrativa.

Artículo 94º.- Corresponde a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización las siguientes funciones:

- a) Formular y ejecutar el Plan Anual de Fiscalización Municipal, en coordinación con las áreas involucradas.
- b) Aprobar y ejecutar el rol de operativos y acciones de fiscalización en cumplimiento de las disposiciones municipales, a través de los Policías Municipales y fiscalizadores; así como también aplicar las sanciones por infracciones establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.
- c) Ejecutar el plan de campañas educativas y preventivas de difusión en el ámbito de su competencia.
- d) Iniciar el procedimiento sancionador cuando se detecte la conducta infractora de acuerdo al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas.
- e) Gestionar la etapa instructora dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- f) Gestionar la etapa resolutoria dentro del Procedimiento Administrativo Sancionador.
- g) Emitir las resoluciones de declaración de abandono de los bienes retenidos o retirados.
- h) Recomendar la modificación o actualización del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas, así como de la normatividad municipal de acuerdo al ámbito de su competencia.
- i) Coordinar con las entidades del Estado (Ministerio Público, Ministerio de Agricultura, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud, INDECOPI, Policía Nacional, entre otros) para la ejecución de operativos de su competencia.
- j) Emitir la constancia de no impugnación de la resolución de sanción administrativa o de haberse agotado la vía administrativa.
- k) Disponer la ejecución de medidas administrativas de conformidad al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas vigente.
- l) Informar y derivar a la Subgerencia de Ejecución Coactiva los expedientes que cuenten con obligación exigible coactivamente.
- m) Resolver en primera instancia los recursos de reconsideración de los actos administrativos generados por los procedimientos a su cargo.
- n) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- o) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- p) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- q) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- r) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Fiscalización Administrativa.

7.5 GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 95º.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres es el órgano de línea encargado de cautelar el cumplimiento de la legislación de competencia municipal en materia de seguridad ciudadana y proporcionar condiciones adecuadas de seguridad al vecino, a través de acciones

de prevención contra situaciones de violencia o delincuencia; se encarga de cooperar en el mantenimiento del orden y el respeto de las garantías individuales y sociales dentro de la jurisdicción en apoyo a la Policía Nacional del Perú; así como también la implementación de la gestión de riesgo de desastres en la entidad. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 96°.- Corresponde a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer y supervisar la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en el distrito, los planes de seguridad ciudadana y los planes en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, acorde con la normatividad vigente.
- b) Evaluar el diagnóstico de la seguridad ciudadana en el distrito, y el mapa distrital de la incidencia delictiva.
- c) Brindar asistencia en aspectos de su competencia al Alcalde, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Juntas Vecinales y a las Asociaciones acreditadas ante la Municipalidad.
- d) Supervisar la ejecución de la política en materia de Seguridad Ciudadana.
- e) Coordinar y articular con la Fiscalía de Prevención del Delito y Dependencias de la Policía Nacional del Perú, Comisarías de la jurisdicción u otras instituciones, acciones de apoyo vinculadas a la seguridad ciudadana del distrito de San Isidro.
- f) Planear, dirigir y conducir en el ámbito de su competencia, las actividades referidas a la estimación, prevención, reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y la reconstrucción, ante riesgo de desastres en el distrito, aplicando las normas emitidas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- g) Cumplir con las funciones de acuerdo a la normativa vigente, en calidad de secretario técnico de la Plataforma de Defensa Civil Distrital (PDCD) y coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) del distrito de San Isidro.
- h) Programar y ejecutar campañas de prevención en materia de su competencia en coordinación con las áreas involucradas, en instituciones públicas, privadas y educativas, dentro de la jurisdicción del distrito.
 - i) Ejercer la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC).
 - j) Promover el fortalecimiento de capacidades humanas de la población en gestión de riesgo de desastres a través de campañas, capacitaciones y simulacros en caso de sismos, incendios, desastres y otros peligros.
- k) Administrar los almacenes de ayuda humanitaria para casos de emergencia o desastre del distrito, así como, inventariar, mantener actualizado y custodiar los bienes de ayuda humanitaria aplicables a la defensa civil en el distrito.
- l) Efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de su competencia, en apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- m) Transmitir las necesidades de proyectos de inversión, en materias de su competencia, a la unidad formuladora.
- n) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación de los actos administrativos generados por la Subgerencia de Serenazgo.
- o) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- p) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- q) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- r) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- s) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 97°.- La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

- Subgerencia de Serenazgo.

7.5.1 Subgerencia de Serenazgo

Artículo 98°.- La Subgerencia de Serenazgo es la unidad orgánica encargada de velar por la seguridad de los vecinos a través de las diversas acciones preventivas y disuasivas en el distrito. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 99°.- Corresponde a la Subgerencia de Serenazgo las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar los planes de seguridad ciudadana que se requieran, para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- b) Brindar el servicio de serenazgo desplegando el personal y recursos materiales en el distrito velando por la seguridad de sus ciudadanos, mediante acciones disuasivas, en apoyo de la policía Nacional del Perú.
- c) Apoyar en aspectos de su competencia al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, a las Juntas Vecinales y a las Asociaciones acreditadas ante la Municipalidad.
- d) Ejecutar acciones de apoyo de prevención y emergencias en casos de desastre.
- e) Ejecutar acciones de apoyo de prevención y control de la seguridad ciudadana de su competencia, con la Fiscalía de Prevención del Delito, la Jefatura Distrital de la Policía Nacional del Perú-San Isidro, el Cuerpo General de Bomberos y las Comisarias de la jurisdicción.
- f) Brindar seguridad a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización y a la Subgerencia de Tránsito y Mantenimiento Urbano y a la Subgerencia de Gestión Ambiental para el cumplimiento de sus funciones, de las normas internas y disposiciones legales vigentes.
- g) Monitorear la ciudad y administrar el Centro de Control de Operaciones a través de la articulación de los recursos de Serenazgo, Tránsito, Gestión del Riesgo de Desastres (COED), otros procesos orientados a la seguridad de la ciudad y coordinar la atención de incidencias y emergencias a los ciudadanos.
- h) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- i) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- j) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- k) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- l) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.

7.6 GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

Artículo 100°.- La Gerencia de Educación, Cultura y Turismo es el órgano de línea encargado de impulsar el bienestar y desarrollo de la comunidad a través de la promoción de la educación, de la cultura y del turismo en el marco de las competencias municipales. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 101º.- Corresponde a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo las siguientes funciones:

- a) Elaborar, proponer, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de promoción del desarrollo educativo, cultural y de turismo en el Distrito de San Isidro.
- b) Planificar y promover el desarrollo de actividades educativas relacionadas con el fomento de la cultura de valores, principios cívicos, así como aquellas que promuevan el turismo en el distrito.
- c) Identificar, proteger y difundir el patrimonio cultural y el turismo dentro de la jurisdicción del Distrito de San Isidro
- d) Proponer y promover el desarrollo de una comunidad culta y que repercuta positivamente con la formación de una identidad local.
- e) Implementar programas de capacitación a docentes y personal administrativo de los centros educativos que se encuentren en la jurisdicción del Distrito.
- f) Coordinar con las instituciones públicas y privadas, el desarrollo de actividades conjuntas en temas de educación, cultura y turismo.
- g) Proponer y transmitir las necesidades de proyectos de inversión, en materias de su competencia, a la unidad formuladora.
- h) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- i) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- j) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- k) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- l) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

7.7 GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO

Artículo 102º.- La Gerencia de Desarrollo Humano es el órgano de línea encargado de promover y fomentar el bienestar y desarrollo de la comunidad a través de los servicios de salud, bienestar y deporte. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 103º.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Humano las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, programas y actividades en materia de salud, bienestar y deporte en el distrito.
- b) Supervisar la ejecución de los programas y servicios de salud municipal y aquellos que le fueran transferidos por las entidades del Gobierno Nacional.
- c) Proponer convenios con instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de las políticas de salud, bienestar y deportes en el distrito y sus planes respectivos.
- d) Dirigir y supervisar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito.
- e) Dirigir y supervisar la política de salud de animales domésticos del distrito.
- f) Regular y supervisar el control de la tenencia responsable de animales en el ámbito de su competencia.
- g) Supervisar y dirigir el funcionamiento de los programas sociales (Vaso de Leche, Cuna Jardín Municipal, OMAPED, DEMUNA y otros programas sociales) y otros que le fueran transferidos por las entidades del Gobierno Nacional
- h) Gestionar el correcto funcionamiento del mobiliario y equipamiento dentro de la infraestructura de los programas a su cargo

- i) Dirigir y supervisar la administración de los Centros de Encuentro Vecinal, el Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) y otros que le sean asignados de acuerdo a su competencia.
- j) Proponer los lineamientos para el desarrollo social, deportivo y recreativo a nivel local, con énfasis en los niños y adolescentes; y de manera general el bienestar de los vecinos.
- k) Resolver en segunda instancia los recursos de apelación de los actos administrativos generados por la subgerencia a su cargo.
- l) Transmitir las necesidades de proyectos de inversión, en materias de su competencia, a la unidad formuladora.
- m) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- n) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- o) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- p) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- q) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 104º.- La Gerencia de Desarrollo Humano, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

- Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes.

7.7.1 Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes

Artículo 105º.- La Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes es la unidad orgánica encargada de promover y ejecutar los servicios de salud, bienestar y deporte a los ciudadanos. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Humano.

Artículo 106º.- Corresponde a la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes las siguientes funciones:

- a) Promover y ejecutar los programas y servicios de salud municipal y aquellos que le fueran transferidos por las entidades del Gobierno Nacional.
- b) Conducir el funcionamiento de los laboratorios municipales en concordancia con las normas vigentes.
- c) Realizar las acciones de control de la preparación, manipulación y expendio de alimentos en el ámbito distrital, según las normas sanitarias y de higiene vigentes.
- d) Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.
- e) Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.
- f) Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.
- g) Mantener actualizado el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- h) Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como de los consumidores locales.

- i) Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en los portales institucionales o en otros medios de difusión y divulgación, enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.
- j) Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y realizando actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.
- k) Proponer y ejecutar la política de salud de animales domésticos del distrito.
- l) Proponer y ejecutar los programas y servicios veterinarios.
- m) Fiscalizar la tenencia responsable de animales en el ámbito de su competencia.
- n) Velar por la defensa del niño y del adolescente a través de la Defensoría del Niño y del Adolescente – DEMUNA, e intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos.
- o) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche, Cuña Jardín Municipal y otros programas sociales.
- p) Promover, ejecutar y monitorear programas de promoción, prevención y bienestar para los vecinos del distrito, brindando atención especial a los sectores más vulnerables o con mayores necesidades, así como a los discapacitados a través de la OMAPED.
- q) Administrar los Centros de Encuentro Vecinal.
- r) Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos sobre derechos en beneficio de los adultos mayores, así como de los derechos humanos en general.
- s) Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.
- t) Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades de los ciudadanos.
- u) Implementar los lineamientos para el desarrollo deportivo y recreativo a nivel local, con énfasis en los niños y adolescentes.
- v) Efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de su competencia, en apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización, así como del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores.
- w) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- x) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- y) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- z) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- aa) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Humano.

7.8 GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE

Artículo 107°.- La Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible es el órgano de línea encargado de proponer, dirigir y supervisar las políticas ambientales, la gestión de residuos sólidos, limpieza pública y áreas verdes con el fin de establecer, organizar y diseñar el desarrollo ambiental sostenible del distrito, propender a la preservación, protección, conservación del ambiente y los recursos naturales; así como también, efectuar acciones de mantenimiento del mobiliario urbano e infraestructura del distrito. Está a cargo de un empleado de confianza con nivel de Gerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente Municipal.

Artículo 108°.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible las siguientes funciones:

- a) Proponer y supervisar la política Ambiental Local alienada a las políticas nacionales, en materia de su competencia.
- b) Diseñar y proponer los planes integrales de gestión ambiental, gestión del cambio climático, desarrollo ambiental sostenible y mantenimiento urbano en concordancia con la planificación urbana del distrito y la normatividad vigente en materia de su competencia.
- c) Supervisar y monitorear las acciones de mantenimiento del mobiliario urbano e infraestructura del distrito, que desarrolla la unidad orgánica a su cargo.
- d) Asesorar a las áreas de la municipalidad en la definición de los componentes ambientales de sus planes de desarrollo, programas y proyectos, en concordancia con la planificación urbana del distrito.
- e) Proponer, organizar y dirigir estudios, planes, programas, proyectos y normas relacionadas con actuaciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, en concordancia con la planificación urbana del distrito.
- f) Planificar y dirigir planes, proyectos y programas relacionados a la gestión de residuos sólidos, recolección, segregación en la fuente, transporte, disposición final y reconversión, de acuerdo a las políticas ambientales nacionales, regionales y locales.
- g) Proponer y supervisar las estrategias de monitoreo en materia de sostenibilidad ambiental.
- h) Dirigir el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana orientados a la reducción de residuos sólidos y contaminación ambiental, conservación de ecosistemas y reducción de consumo energético e hídrico.
- i) Formular y dirigir proyectos, programas y actividades relacionadas a la gestión sostenible de las áreas verdes y espacios públicos, de acuerdo a las políticas de sostenibilidad aplicables en el distrito.
- j) Supervisar la ejecución y monitoreo de las actividades relacionadas al servicio de limpieza pública, gestión de los residuos sólidos y de conservación, mantenimiento, renovación de las áreas verdes y mantenimiento del mobiliario urbano del distrito.
- k) Proponer e implementar estrategias de evaluación y supervisión normativa en materia de sostenibilidad ambiental, en coordinación con la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- l) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- m) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- n) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- o) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- p) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia Municipal.

Artículo 109°.- La Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, para el cumplimiento de sus funciones, tiene a su cargo:

- Subgerencia de Gestión Ambiental.
- Subgerencia de Mantenimiento Urbano.

7.8.1 Subgerencia de Gestión Ambiental

Artículo 110°.- La Subgerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica encargada de gestionar y operar los servicios públicos de gestión de los residuos sólidos y limpieza pública, conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito; así como promover y ejecutar las políticas ambientales, el manejo y aprovechamiento de los recursos, en mejora de la calidad ambiental. Está a

cargo de un empleado de confianza con nivel de Subgerente, quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible.

Artículo 111º.- Corresponde a la Subgerencia de Gestión Ambiental las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con el servicio de limpieza pública.
- b) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas a la gestión de los residuos sólidos, recolección, segregación en la fuente, acumulación, transporte y disposición final, de acuerdo a las políticas ambientales nacionales, regionales y locales.
- c) Planificar, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades del servicio de conservación, mantenimiento y renovación de las áreas verdes del distrito.
- d) Programar y ejecutar campañas de control de plagas y saneamiento ambiental del distrito.
- e) Emitir opinión técnica o participar en la definición y desarrollo de proyectos y actividades que involucren áreas verdes, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Formular, actualizar, coordinar y ejecutar el Plan Integral de Gestión Ambiental, considerando la configuración urbana del distrito.
- g) Implementar las políticas, lineamientos e instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las áreas de la municipalidad y actores de la sociedad civil, en concordancia con el Plan Urbano Nacional, Regional y Local.
- h) Elaborar y ejecutar los programas, proyectos y acciones relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, en concordancia con la planificación urbana del distrito.
- i) Brindar asistencia técnica y efectuar la supervisión a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización en el control de las normas ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- j) Implementar y conducir el sistema de información ambiental del distrito con el soporte y articulación de las entidades nacionales que produzcan dicha información u operen sistemas similares.
- k) Diseñar y coordinar estrategias de ecoeficiencia, de mejoramiento de la calidad del aire, de prevención y control de la contaminación sonora, contaminación lumínica y otros agentes contaminantes; estableciendo redes de monitoreo permanente.
- l) Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal el desarrollo de mecanismos de participación ciudadana orientados a la reducción de residuos sólidos y contaminación ambiental, conservación de ecosistemas y eficiencia energética.
- m) Efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de su competencia, en apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- n) Emitir opinión técnica en materia ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.
- o) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- p) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia.
- q) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- r) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- s) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible.

7.8.2 Subgerencia de Mantenimiento Urbano

Artículo 112º.- La Subgerencia de Mantenimiento Urbano es la unidad orgánica encargada de dirigir y controlar las acciones de mantenimiento del mobiliario y la infraestructura pública, que se realizan en el

distrito. Está a cargo de un funcionario de confianza con nivel de Subgerente quien depende funcional y jerárquicamente del Gerente de Desarrollo Ambiental Sostenible

Artículo 113º.- Corresponde a la Subgerencia de Mantenimiento Urbano las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones inherentes al mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y parques, señalización, ciclovías y demás infraestructura pública que se realizan en el distrito, formulando el plan respectivo.
- b) Realizar la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas y elementos de señalización y semaforización de competencia del distrito, de conformidad con el reglamento nacional respectivo, en coordinación con la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana.
- c) Elaborar los documentos técnicos para ejecutar los trabajos de mantenimiento de la infraestructura urbana.
- d) Efectuar la supervisión del cumplimiento de las normas en materia de su competencia, en apoyo a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización.
- e) Proponer y ejecutar la normatividad aplicable a los procesos de su competencia, así como las políticas, ordenanzas, directivas, procedimientos, controles y otros estándares definidos en los sistemas de gestión de la calidad, control interno y otros que voluntariamente implemente la Municipalidad.
- f) Coordinar, proponer e implementar las mejoras en los procesos de su competencia
- g) Elaborar, proponer y ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual de su competencia.
- h) Generar la información estadística de sus actividades y presentar la medición y análisis de sus indicadores para el monitoreo y control por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.
- i) Las demás funciones aplicables según normativa vigente y las que le sean asignadas por la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible.



TÍTULO TERCERO

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

Artículo 114º.- La Municipalidad de San Isidro se relaciona con la Municipalidad Metropolitana de Lima y con las Municipalidades Distritales para la mejor ejecución de las funciones, desarrollo de los planes y cumplimiento de sus fines amparados por la Ley Orgánica de Municipalidades, con especial atención a las relaciones con las Municipalidades limítrofes. Mantiene relaciones con otras Municipalidades, así como con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras a fin de coordinar acciones de interés municipal.



Artículo 115º.- El Alcalde Distrital de San Isidro es el responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales con los diferentes organismos o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales con la atribución de delegar en regidores o empleados de confianza de la Municipalidad, las representaciones que estime convenientes de acuerdo a la Ley y a la política institucional.



Artículo 116º.- Los empleados de confianza y demás trabajadores de la Municipalidad, en el ámbito de su competencia, coordinan acciones entre sí durante el desarrollo de sus funciones y, en el caso de empleados de confianza, por necesidad del servicio, coordinan con representantes de instituciones públicas o privadas según corresponda de acuerdo a Ley.

Corresponde a los Gerentes representar al Gerente Municipal o al Alcalde en cualquier tipo de comunicación exterior previa coordinación con la Gerencia Municipal.



Artículo 117º.- Régimen Laboral

Los empleados de confianza y trabajadores de la Municipalidad se sujetan al artículo 37º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 118°.- Régimen Económico

La Municipalidad cuenta con los recursos económicos que se obtienen de las siguientes fuentes:

- a) Impuestos transferidos por el Estado.
- b) Ingresos por concepto de recaudación de los tributos consignados en el Artículo 70° de la Ley N° 27972.
- c) Legados y donaciones que se haga a su favor.
- d) Empréstitos internos y externos con arreglos a Ley.
- e) Multas por infracciones de las disposiciones emitidas por la Municipalidad.
- f) Venta y rendimiento de los bienes de propiedad municipal.
- g) Ingresos consignados en el Decreto Legislativo 776 y sus modificatorias.
- h) Transferencias del Gobierno Central para programas específicos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Disponer que en un plazo de 30 días calendario a partir de la vigencia del presente instrumento de gestión, las Gerencias de la Municipalidad actualicen sus Planes Operativos en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Segunda.- Disponer que la Gerencia de Gestión de Personas en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo formule y proponga las modificaciones presupuestales necesarias para la implementación de la nueva estructura orgánica de la Municipalidad y CAP Provisional.

Tercera.- Encargar a la Gerencia de Gestión de Personas las acciones correspondientes para el traslado de los servidores que se requieran para la implementación de la nueva estructura orgánica de la Municipalidad y CAP Provisional.

Cuarta.- La Gerencia Municipal dispondrá la ubicación y recursos materiales necesarios para la implementación y funcionamiento de las áreas creadas o modificadas. Los bienes muebles u otros, así como el acervo documentario que tenga que trasladarse a nueva ubicación, serán transferidos debidamente ordenados a través de los inventarios correspondientes, en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Establecer que una vez asignados los cargos, los órganos de la Municipalidad procederán a revisar, elaborar o actualizar y proponer sus manuales de procesos, reglamentos, directivas internas y otros instrumentos normativos de gestión.

Segunda.- Los códigos de las áreas de la municipalidad serán establecidos en disposición expresa interna.

ESTRUCTURA ORGANICA



